# BOLETÍN OFICIAL PROVINCIA DE JUJUY

www.boletinoficial.jujuy.gob.ar





B.O. No 01

## **Autoridades**

GOBERNADOR C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

Ministro Jefe de Gabinete C.P.N. Héctor Freddy Morales

Directora Provincial Com. Soc. Carola Adriana Polacco

Creado por "Ley Provincial Nº 190" del 24 de Octubre de 1904. Registro Nacional de Propiedad Intelectual Inscripción Nº 234.339

## Enero, 03 de 2025,-



## **LEYES - DECRETOS - RESOLUCIONES**

**DECRETO N° 1743-JG/2024.-**

EXPTE. N° 200-280/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 26 SEP. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Créase la COORDINACIÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS en la Jurisdicción de la GOBERNACIÓN, a partir del 1 de octubre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Las Misiones y Funciones de la COORDINACÓN DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, serán asignadas por norma reglamentaria interna.-

ARTICULO 3°.- Como consecuencia de lo dispuesto en los artículos precedentes modificase el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos vigente, como se indica a continuación:

Jurisdicción: "A" GOBERNACIÓN

U. DE O.: GOBERNACIÓN

Escalafón-PERSONAL FUERA DE ESCALA

#### **CREASE:**

1 Cargo – COORDINADOR DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS

TOTAL 1

ARTÍCULO 4°.- Incorporar el cargo de COORDINADOR DE TRÁMITES ADMINISTRATIVOS, creado en el Artículo precedente en la U. de O.: GOBERNACIÓN dependiente de la JURISDICCIÓN A-GOBERNACIÓN, conforme el ANEXO I que forma parte integrante del presente Decreto, manteniendo la vigencia de la estructura orgánica-funcional de las unidades de organización dependientes de dicha Jurisdicción, según lo previsto en el Decreto Nº 17-JG-23 y sus modificaciones.

ARTICULO 5°.- Lo dispuesto en el presente Decreto, una vez realizadas las modificaciones pertinentes, se atenderá con la respectiva partida de Gastos en Personal prevista para la Jurisdicción: GOBERNACIÓN, y en caso de resultar insuficiente autorizase a Contaduría de la Provincia a realizar las transferencias de créditos necesarias tomando fondos de la Partida prevista en la Jurisdicción "K" Obligaciones a cargo del Tesoro 1-1-1-1-20 para refuerzo de Partidas de Personal y Reestructuraciones.-

ARTICULO 6°.- El presente Decreto será refrendado por los Señores Ministros Jefe de Gabinete y de Hacienda y Finanzas.-

ARTICULO 7°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese en el Boletín Oficial. Pase a Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Siga sucesivamente a la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Personal y Coordinación de Recursos Humanos de Gobernación para su conocimiento. Cumplido, vuelva a la Jefatura de Gabinete de Ministros a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 1749-JG/2024.-**

EXPTE. N° 200-280/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 10 OCT. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Desígnese, a partir del 1 de octubre, de 2024, Coordinadora de Trámites Administrativos dependiente de Gobernación, a la señora LAURA EVELIA FASSOLA, D.N.I. N° 21.320.567, con una remuneración equivalente a la de Director Provincial del Poder Ejecutivo.-

ARTÍCULO 2°.- Previa toma de razón por Fiscalía de Estado, comuníquese, publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Siga a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Pase sucesivamente a Contaduría de la Provincia, Dirección Provincial de Presupuesto, Dirección Provincial de Personal, Gobernación y Oficina Anticorrupción para conocimiento. Cumplido, vuelva a Jefatura de Gabinete de Ministros a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2179-S/2024.-**

EXPTE. N° 714-292/09.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTICULO 1°.- Téngase por reconocido el adicional por función jerárquica del 20% sobre la categoría de ingreso, a favor de la Sra. Raquel Corina Vargas, CUIL 2713284196-4, quien detentaba el cargo categoría 20, Agrupamiento Administrativo, Escalafón General, Ley N° 3161/74, de la U. de la 0.:R6-01-02 Hospital "Pablo Soria", por cumplir funciones de Jefa de Sección Reemplazos, por el período comprendido entre el 1° de enero de 2009 y el 31 de agosto de 2023, de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2°.- La erogación emergente del presente decreto, se atenderá de conformidad a las siguientes previsiones del Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371:

#### **EJERCICIOS 2024:**

La partida de 3-10-15-01-27-00 "Gastos de Juicio contra el Estado Provincial-Fiscalía de Estado", Jurisdicción "L" Deuda Pública, Unidad de Organización L Deuda Pública.

ARTÍCULO 3°.- El presente decreto, será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-







ARTÍCULO 4°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia, y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2182-S/2024.-**

EXPTE. N° 714-576/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA** 

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-0576/2021 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE LA SRA. NANCY NATIVIDAD CRUZ SOLICITA PAGO DE LICENCIAS, RECARGOS Y FERIADOS ADEUDADOS", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables, a la partida 03-10-15-01-26,1ara Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" DEUDA PÚBLICA, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir en la autorización, aprobación, ejecución del gasto, y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO N° 2199-S/2024.-**

EXPTE. N° 714-3673/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

**DECRETA** 

ARTICULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-3673/2022 caratulado: "CPDE. A: NOTA DE FLORES AMANDA VERONICA - SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD", cuando la misma corresponda, previa revisión de-las actuaciones a careo de las autoridades responsables, a la Partida 03-10-15-01-26 pura Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos,- Ejercicio 2024, Ley Nº 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto, debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2° - El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Personal, Dirección Provincial de Presupuesto y Contaduría de la Provincia. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2205-S/2024.-

EXPTE. Nº 719-361/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 0719-00361/2023, caratulado "ELEV. SOLICITUD DE ADICIONAL DE NIVEL DE CRITICIDAD PARA LA LIC. RODRÍGUEZ GRACIELA NOEMI", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 Para pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Publica, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculos de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese, sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para su difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

<u>DECRETO Nº 2252-S/2024.-</u> <u>EXPTE. Nº 714-1619/2022.-</u>

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

DECRETA

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud a imputar la erogación derivada del Expediente N° 714-1619/2022, caratulado: "CPDE. A. NOTA DE MAMANI PATRICIA ANDREA - SOLICITA EL ADICIONAL POR CRITICIDAD.", cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la partida "3-10-15-01-26 para el Pago de Obligaciones No Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios







Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2.024, Ley Nº 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.ARTÍCULO 3°.- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

**DECRETO Nº 2254-S/2024.-**

EXPTE. Nº 714-2589/2022.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTÍCULO 1º.- Autorizase al Ministerio de Salud, a imputar la erogación derivada del Expte. Nº 714-2589/2022, caratulado: "CPDE. A: NOTA DEL DR. CONSTANT, AGUSTIN PROFESIONAL INTERINO DEL SERVICIO DE OFTALMOLOGIA - REF. A: SOLICITA ADICIONAL POR TAREAS CRITICAS A PARTIR DEL 25/07/2022" cuando la misma corresponda, previa revisión de las actuaciones a cargo de las autoridades responsables a la Partida "03-10-15-01-26-0 para Pago de Obligaciones no Comprometidas Presupuestariamente en Ejercicios Anteriores", correspondiente a la Unidad de Organización "L" Deuda Pública, prevista en el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos, Ejercicio 2024, Ley N° 6371, informada por la Dirección Provincial de Presupuesto debiendo el organismo respectivo cumplir con la autorización, aprobación, ejecución del gasto y rendición de cuentas, de conformidad con las disposiciones legales vigentes.-

ARTÍCULO 2º .- El presente Decreto será refrendado por los Ministros Jefe de Gabinete, de Salud y de Hacienda y Finanzas.-

ARTÍCULO 3º .- Regístrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial, pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido siga sucesivamente para conocimiento de la Dirección Provincial de Presupuesto, Contaduría de la Provincia y Dirección Provincial de Personal. Cumplido vuelva al Ministerio de Salud a sus efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 2280-G/2024.-

EXPTE. Nº 302-30/2024.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 05 DIC. 2024.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º.- Otórgase Personería Jurídica a favor de la "FUNDACION CRECIMIENTO ETERNO - WINAY" con asiento en la Ciudad de San Salvador de Jujuy (Departamento Dr. Manuel Belgrano), y apruébase su Estatuto Social que consta de veintiún (21) Artículos que, como Escritura Pública Nº 173/24 del Registro Notarial N° 56 de Jujuy, corre agregado de fs. 68 a 74 de autos.-

ARTICULO 2º.- Registrese. Tome razón Fiscalía de Estado. Publiquese sintéticamente en el Boletin Oficial y pase a la Secretaría de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, vuelva al Ministerio de Gobierno, Justicia, Derechos Humanos y Trabajo a sus demás efectos.-

C.P.N. CARLOS ALBERTO SADIR

GOBERNADOR

DECRETO Nº 7906-HF/2023.-

EXPTE. Nº 500-36/2023.-

AGREG. Nº 500-76/2019.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 MAR. 2023.-

EL GOBERNADOR DE LA PROVINCIA

ARTICULO 1º .- Apruébase el contrato celebrado el dia 2 de enero de 2023 entre el Ministerio de Hacienda y Finanzas y CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO - C.A.N.N.A.V.A. S.E.- de conformidad a lo expresado en el exordio.-

ARTICULO 2º .- Autorizase al Ministerio de Hacienda y Finanzas a efectuar reasignaciones de partidas y transferencias presupuestarias que sean necesarias para atender la erogación que demande lo dispuesto en el presente.-

ARTÍCULO 3º.- Modificase el destino de los fondos otorgados a CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO C.A.N.N.A.V.A. S.E.- en virtud del Contrato de Mutuo aprobado por Decreto Nº 5289-HF-2022, afectando dichos fondos a la integración de capital de la sociedad y dejando, en consecuencia, sin efecto el Decreto N° 5289-HF-2022, de fecha 23 de marzo de 2022.-

ARTICULO 4º .- El presente decreto será refrendado por los Señores Ministros de Hacienda y Finanzas y de Desarrollo Económico y Producción.-

ARTICULO 5º.- Previo registro, tome razón Fiscalia de Estado y Tribunal de Cuentas, publiquese sintéticamente en el Boletín Oficial y pase a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, pase a la Dirección Provincial de Presupuesto, Tesorería de la Provincia y al Ministerio de Desarrollo Económico y Producción. Notifiquese con entrega de copias autenticadas a CANNABIS AVATARA SOCIEDAD DEL ESTADO (C.A.N.N.A.V.A. S.E.). Cumplido vuelva al Ministerio de Hacienda y Finanzas y archívese.-

C.P.N. GERARDO RUBEN MORALES

GOBERNADOR

RESOLUCION Nº 4260-E/2024.-EXPTE. Nº 1056-2414/2023.-SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2024.-LA MINISTRA DE EDUCACION **RESUELVE:** 







ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. Carmencita Vilca, D.N.I. N° 16.665.239, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento, de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4261-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-6456/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 13 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Recházase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por el Sr. Dionicio Raúl Chávez, D.N.I. N° 14.374.579, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4266-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-17689/2022.

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2022, efectuada por la Sra. Liliana del Valle Fernández, D.N.I. N° 17.080.414, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4267-E/2024.-

EXPTE. Nº 1053-600/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sr. Julio Adalberto Perez, D.N.I. N° 13.019.106, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4268-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-12960/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Nelida Paliza, C.U.I.L. N° 27-14823481-2, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Técnico Profesional. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4276-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-18140/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Ada Beatriz D'Carlo, D.N.I. N° 14.342.746, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-



## Enero, 03 de 2025,-



M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4278-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-408/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 16 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2023, efectuada por la Sra. Leonor del Carmen Ledesma C.U.I.L. N° 27-16428948-1, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Inicial. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4372-E/2024.-

EXPTE. Nº 1053-749/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Gladis Yolanda Alberto C.U.I.L. N° 27-16778406-8, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4374-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-20363/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 18 DIC. 2024.-LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2019, efectuada por la Sra. María Rosa Juárez C.U.I.L. Nº 27-14296856-3, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley Nº 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Dirección de Educación Secundaria ySecretaría de Gestión Educativa. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4375-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-3778/2018.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2017, efectuada por la Sra. Fernanda Peñaloza, C.U.I.L. Nº 27-10616973-5, por aplicación de lo dispuestos en el Artículo 3º de la Ley Nº 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.
ARTÍCULO 2° - Regístrese, Publíquese sintéticamente en el Roletín Oficial, Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Secundaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4376-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-22323/2022.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2020, efectuada por la Sra. Regina Hilda Quispia, C.U.I.L. N° 27-16210300-3, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa, Dirección de Educación Secundaria y Dirección de Educación Superior. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

RESOLUCION Nº 4377-E/2024.-

EXPTE. Nº 1056-4588/2022.-



## Enero, 03 de 2025,-



#### SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 DIC. 2024.-

LA MINISTRA DE EDUCACION

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°.- Rechazase la solicitud de pago de proporcional de vacaciones correspondiente al periodo 2021, efectuada por la Sra. Julia Felicidad Ricaldi, C.U.I.L. N° 23-14986299-4, de conformidad a lo dispuesto el Artículo 3° de la Ley N° 3161/74, conforme a los motivos expuestos en el exordio.-

ARTÍCULO 2°.- Regístrese. Publíquese sintéticamente en el Boletín Oficial. Cumplido, pase a conocimiento de la Dirección Provincial de Administración, Área Recursos Humanos, Área Liquidaciones, Secretaría de Gestión Educativa y Dirección de Educación Primaria. Hecho, archívese.-

M. Sc. Ing. Miriam Serrano

Ministra de Educación

#### RESOLUCION Nº 168-SOTyH/2024.-

EXPTE. Nº 619-124/2021.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 12 DIC. 2024.-

EL SECRETARIO DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL Y HABITAT

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declárese la caducidad de los derechos y acciones de la Sra. MONTERO MELISA NORALI D.N.I. N° 35.164.481, junto a su grupo familiar, sobre el lote N° 05 Mza. 141, del asentamiento "PADRON B-1160, PARCELA 75 - EL CHUCUPAL- FINCA NACION -, de la Localidad de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy, otorgados en el marco del ex Programa de Emergencia Habitacional "Un lote para cada familia jujeña que lo necesite"; y por los motivos expuestos en el exordio.-

ARTICULO 2°.- Por medio de Coordinación de Hábitat procédase a la continuación del trámite administrativo a favor del Sr. DIAZ RAMIRO GASTON, D.N.I. N° 34.041.804, junto a su grupo familiar sobre el lote N° 05 Mza. 141, del asentamiento "PADRON B-1160, PARCELA 75 - EL CHUCUPAL - FINCA NACION -, de la Localidad de El Carmen, Departamento de El Carmen, Provincia de Jujuy.-

ARTICULO 3º .- A los fines de su publicidad y conocimiento publíquese la presente por tres veces en cinco días por el diario local.-

ARTICULO 4º.- Regístrese, pase a la Coordinación de Hábitat, a los fines de dar cumplimiento al Artículo 2º y 3º del presente. Por Coordinación de Despacho General remítanse copias certificadas al Boletín Oficial para su publicación -en forma sintética-y a la Secretaria de Comunicación y Gobierno Abierto para difusión. Cumplido, archívese.-

Arq. Eduardo Raúl Cazón

Secretario de Ordenamiento Territorial y Hábitat

#### RESOLUCION GENERAL Nº 1687-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.024-

VISTA:

La resolución general Nº 1.510/2.018 y sus modificatorias, y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, por Resolución General Nº 1.510/2.018 se aprobó y unificó en una sola disposición la reglamentación de los regímenes de retención y percepción del impuesto sobre los ingresos brutos de la provincia de Jujuy.

Que, el artículo 2 del Título I "Aspectos Generales" de la mencionada resolución establece los requisitos que deben cumplir las personas humanas, jurídicas o sujetos pasibles de gravámen para ser designados como agentes de retención/percepción del impuesto sobre los ingresos brutos.

Que, resulta necesario actualizar el monto de ingresos que deben superar los sujetos que realicen actividad con sustento territorial en esta jurisdicción, para poder ser designados como agentes de retención y/o percepción, conforme el artículo 2 referenciado en el párrafo anterior.

Que, en el artículo 13 del Título I de dicha resolución se establece el monto mínimo sujeto a retención en el impuesto sobre los ingresos brutos, no aplicable a los regímenes particulares, cuyo importe resulta conveniente actualizar.

Que, para los regímenes particulares, la resolución general Nº 1510/2018 establece un nomenclador con las alícuotas aplicables para cada contribuyente de este régimen, a los fines de la liquidación de la retención y/o percepción, fijando para el caso particular de la actividad de producción, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y gas envasado, un mínimo no imponible aplicable que también resulta necesario incrementar

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por los artículos 10 inciso 1 del Código Fiscal vigente Ley Nº 5791/2013 y modificatorias,

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

#### RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Modificase el artículo 2° de la Resolución General 1510/2018 del Título I Aspectos Generales - Regímenes Generales de Retención y Percepción - Normas Comunes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 2".- La Dirección Provincial de Rentas de podrá designar como agentes de retención y/o percepción a cualquier persona humana, jurídica o sujeto pasible del gravamen, aun cuando se encuentren exentos o no alcanzados por el impuesto sobre los ingresos brutos, siempre que:

- a) Realicen actividad con sustento territorial en la jurisdicción, que hubieran obtenido en el año calendario inmediato anterior ingresos por un monto superior a los cuatrocientos cincuenta millones de pesos (\$450.000.000), computándose en el caso de contribuyentes de Convenio Multilateral los ingresos gravados, exentos y no gravados correspondientes a todas las jurisdicciones, netos de impuestos.
- b) Los demás sujetos que por razones de interés fiscal, la Dirección disponga su designación, aun cuando no cumplan con las condiciones precedentes.

En las situaciones indicadas en el inciso a) si no hubieran desarrollado actividades en la totalidad del año considerado, se podrá proporcionar el citado monto a los meses en que se ejercieron dichas actividades.

ARTICULO 2°.- Modificase el artículo 13° de la Resolución General 1510/2018 del Título I Aspectos Generales - Regímenes Generales de Retención y Percepción - Normas Comunes, el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- Establecer en pesos sesenta mil (\$60.000) el monto mínimo sujeto a retención en el impuesto sobre los ingresos brutos. El mínimo establecido no será aplicable a los regímenes particulares enumerados en el Capítulo II del Título II del presente que así lo dispongan".

ARTICULO 3º.- Modificase el artículo 114 del Anexo a la Resolución General 1510/2018, Titulo III – Capitulo III Nomenclador de actividades particulares y alícuotas especiales, por el siguiente:







"ARTICULO 114°.- "Establecer el siguiente nomenclador de actividades y alícuotas para los regímenes previstos en el Capítulo III del Título III".

Percepci	rcepciones							
Orden	Concepto	Tratamiento especial	Alícuota Gral.		Alícuota de CM	Cont.	Alícuota Inscripto	No
a)	Faenamiento y/o comercialización mayorista de carnes de animales de especia bovina, porcina, ovina, caprina, de aves y sus subproductos		2,50%		1,25%		Doble de alícuota	e la
b)	Servicios de telecomunicaciones		3,50%		1,75%		6%	
c)	Provisión de servicio de energía eléctrica	Mínimo de acuerdo a la ley impositiva	(T3,BT,MT,BTMA,MTM A)	6%	6%		Se agrav mínimo y alícuota e 50%	/ la
Orden	Concepto	Tratamiento especial	AP)  Alícuota  Gral.	3%	3% Alícuota	Cont.	Alícuota Inscripto	No
		especiai	Grai.		de CM		твенрю	
d)	Fabricantes, productores mayoristas, distribuidoras y embotelladoras o empacadoras de productos comestibles y bebidas		2,50%		1,25%		Doble de alícuota	e la
e)	Producción, distribución y comercialización de combustibles líquidos derivados del petróleo, gas natural y gas envasado	Mínimo no imponible de \$80.000, para los sujetos del inc c) del art 99, que compren en el ámbito de la Pcia de Jujuy a sujetos del inc b) del mismo art.	1,50%		0,75%		Doble de alícuota	e la
f)	Comercialización de vehículos automotores y moto vehículos		Según padrón general		6%			
g)	Elaboración, fraccionamiento y comercialización de cigarrillos, cigarros y tabacos		0,08%		0,04%		Doble de alícuota	la
h)	Comercialización de productos y servicios directamente a los consumidores bajo el sistema denominado "Venta directa"		3,50%		3,50%		6%	
i)	Fabricación y comercialización de medicamentos para uso humano		1,50%		0,75%		Doble de alícuota	e la
j)	Cánones, alquileres, otros		3,50%		1,75%		6%	

**ARTICULO 4º.-** Fijase la entrada en vigencia de esta disposición a partir del 1 de enero de 2.025.

ARTÍCULO 5°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria del Ingresos Públicos, Comisión Arbitral de Convenio Multilateral y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.

Figueroa, Marcela Beatriz

Directora

#### RESOLUCION GENERAL Nº 1688-DPR/2024.-

San Salvador de Jujuy, 27 de diciembre de 2.024..-

VISTO:

El artículo 166 inciso 7 del Código Fiscal Ley 5.791/2.013 T.O. 2.022 y modificatoria y la Ley Nº 6442, y;

#### CONSIDERANDO:

Que, el mencionado artículo establece la exención de pago del impuesto inmobiliario para aquellos contribuyentes jubilados y/o pensionados que acrediten ser propietarios de un único inmueble destinado exclusivamente a vivienda familiar, cuyo avalúo no supere la suma establecida anualmente por la Dirección. Que, teniendo en cuenta que en el Anexo I de la Ley 6442 se aprueba la Ley Impositiva en la cual se establecen las nuevas valuaciones fiscales de los inmuebles situados en la Provincia para el año 2.025, resulta necesario actualizar el tope del valor fiscal al que alude la disposición referida en el párrafo anterior, con el objeto de que aquellos jubilados/pensionados que venían gozando del beneficio puedan mantenerlo.

Que, de acuerdo a las facultades conferidas por el Código Fiscal Ley 5.791 T.O. 2.022 y modificatoria;

#### LA DIRECTORA PROVINCIAL DE RENTAS

**RESUELVE:** 

ARTICULO 1°.- ESTABLECESE en la suma de PESOS TREINTA Y DOS MILLONES SETECIENTOS MIL (32.700.000) el avalúo fiscal máximo de los inmuebles de la Provincia de Jujuy, respecto de los cuales podrá declararse el beneficio de exención previsto en el artículo 166, inciso 7 del



## Enero, 03 de 2025.-



Código Fiscal Ley 5.791 T.O. 2.022 y modificatoria.

ARTICULO 2º.- La presente norma tiene vigencia a partir del 1 de enero de 2.025.

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Ministerio de Hacienda y Finanzas, Secretaria de Ingresos Públicos y Tribunal de Cuentas. Publíquese en el Boletín Oficial por el término de Ley. Tomen razón Departamentos, Delegaciones, Divisiones, Secciones y Receptorías Fiscales. Cumplido, archívese.-

Figueroa, Marcela Beatriz

Directora

#### **MUNICIPIOS - COMISIONES MUNICIPALES**

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 431-X-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8023/2024.-

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de "MULTIESPACIO MARIANO MORENO", al Multiespacio ubicado en Plaza Argañaraz del Barrio Mariano Moreno de esta ciudad.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda- procederá a colocar el nomenclador correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 30 de mayo de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 1569.24.008.-**

EXPEDIENTE N° 16 - 7968 - 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 11 JUN. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8023/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 08/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "MULTIESPACIO MARIANO MORENO", al Multiespacio ubicado en Plaza Argañaraz del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento del citado Proyecto de Ordenanza, la Secretaría de Obras Públicas no expresa objeción alguna al mismo, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL SEÑOR PRESIDENTE DEL CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

A/C DE LA INTENDENCIA MUNICIPAL

DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8023/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 08/2024 de fecha 30 de Mayo de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "MULTIESPACIO MARIANO MORENO", al Multiespacio ubicado en Plaza Argañaraz del Barrio Mariano Moreno de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Obras Públicas, Secretaria de Servicios Públicos y Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 698-X-2022 c/Agdo. N° 13315/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8026/2024.-

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "DEODORO ROCA", a la calle sin nombre que corre en forma paralela a la Ruta Provincial Nº 56, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme el croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda-, procederá a colocar la Placa Nomencladora correspondiente-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente







## MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 1804.24.008.-**

EXPEDIENTE N° 16 - 8767 - 2024 - 1.

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2024.-

#### VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8026/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "DEODORO ROCA", a la calle Sin Nombre que corre en forma paralela a la Ruta Nacional Nº 56, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA:

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8026/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "DEODORO ROCA", a la calle Sin Nombre que corre en forma paralela a la Ruta Nacional N° 56, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. Nº 699-X-2022 c/Agdo. Nº 13318/2022.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8027/2024.-

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "SERGIO KARAKACHOFF", a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Provincial N° 56 hacia el Oeste, en el Sector identificado como Altos del Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2° .- El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda- procederá a colocar la Placa Nomencladora correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1803.24.005.-

EXPEDIENTE N° 16 - 8765 - 2024 - 1.

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2024.-

#### VISTO

El Proyecto de Ordenanza N° 8027/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "SERGIO KARAKACHOFF", a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Nacional N° 56 hacia el Oeste, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8027/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "SERGIO KARAKACHOFF", a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Nacional N° 56 hacia el Oeste, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente



## Enero, 03 de 2025,-



#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EXPTE. N° 759-X-2022 c/Agdo. Nº 15800/2022.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8028/2024.-

ARTICULO 1°.- Impóngase el nombre de "NESTOR GROPPA" a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Nacional Nº 56 hacia el Oeste, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma. -

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda procederá a colocar la Placa Nomencladora correspondiente.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 1938.24.040** 

EXPEDIENTE N° 16-9627/2024-1.-

San Salvador de Jujuy, 16 JUL. 2024.-

VISTO

El Proyecto de Ordenanza  $N^{\circ}$  8028/2024, -sancionara por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria  $N^{\circ}$ 09/2024 de Fecha 11 de Junio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "NESTOR GROPPA", a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Nacional  $N^{\circ}$  56 hacia el Oeste, en el Sector Identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma; y

#### **CONSIDERANDO:**

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55º Inc. 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8028/2024, sancionada por el Concejo Deliberare de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "NESTOR GROPPA", a la calle Sin Nombre que corre en forma perpendicular a la Ruta Nacional Nº 56 hacia el Oeste, en el Sector identificado como Altos de Zapla de esta Ciudad, conforme al croquis de ubicación que forma parte integrante de la presente Norma.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico, Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8029/2024.-

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre "GABRIELA ALCOBA", al Mirador ubicado

en calle Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, -a través del área que corresponda- procederá a colocar la Placa Nomencladora correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1801.24.008.-

EXPEDIENTE N° 16 - 8761 - 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8029/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "GABRIELA ALCOBA", al Mirador ubicado en calle Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Obras Públicas, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,







#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8029/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "GABRIELA ALCOBA", al Mirador ubicado en calle Coronel Dávila del Barrio Ciudad de Nieva de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas, Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Obras Públicas, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 732-X-2023.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8030/2024.-

ARTICULO 1º.-Impóngase el nombre de "PLAZA LOS ALAMOS", al espacio verde ubicado entre las calles Cerro Tesorero, Tiraxi y Cerro Centinela del Barrio San Francisco de Álava de esta Ciudad. -

ARTICULO 2º.- El Departamento Ejecutivo, - a través del área que corresponda, procederá a colocar el nomenclador correspondiente.-

ARTICULO 3º.-Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 1812.24.040.-**

EXPEDIENTE N° 16 - 8764 - 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8030/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "PLAZA LOS ALAMOS", al espacio verde ubicado entre las calles Cerro Tesorero, Tiraxi y Cerro Centinela del Barrio San Francisco de Alava de esta Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Servicios Públicos, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8030/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "PLAZA LOS ALAMOS", al espacio verde ubicado entre las calles Cerro Tesorero, Tiraxi y Cerro Centinela del Barrio San Francisco de Alava de esta Ciudad.-

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos, Dn. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección de Espacios Verdes, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanístico y a la Coordinación General de Comunicación,. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 453-X-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA Nº 8032/2024.ARTICULO 1º.- Adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6388 "Ley IARA", de Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género.-

ARTICULO 2°.- El Departamento Ejecutivo, dispondrá a través de las U.D.O., acciones vinculadas a la problemática para continuar trabajando en la prevención, visibilización, contención y acompañamiento en materia de violencia de género.-

ARTICULO 3º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 13 de junio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente







#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO Nº 1817.24.041.-**

EXPEDIENTE N° 16 - 8762 - 2024 - 1.

San Salvador de Jujuy, 03 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8032/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante el cual se adhiere a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6388 "Ley IARA" de Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Humano, el mismo expresa que no hay objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8032/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 09/2024 de fecha 13 de Junio de 2024, mediante la cual se adhiere a la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Provincial Nº 6388 "Ley IARA" de Declaración de Emergencia Pública en Materia de Violencia de Género.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Dr. JULIO RODRIGO ALTEA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Desarrollo Humano, a la Coordinación General de Comunicación y a la Secretaría de Gobierno Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 335-X-2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8034/2024.-

ARTICULO 1º.- Modifíquese el Artículo 3º de la Ordenanza Nº 7173/2018 el que quedara redactado de la siguiente manera:

Los permisos de estacionamiento se clasifican de la siguiente forma:

- Clase "A": Personas con discapacidad.
- Clase "B": Para vehículos destinados a tareas periodísticas, mientras este en cobertura periodista exclusivamente.
- Clase "C": Servicios de salud y de seguridad pública.
- Clase "D": Veteranos de la guerra de Malvinas residentes en la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

ARTÍCULO 2°.- Los requerimientos para ser incorporados en la categoría "D" son los siguientes:

## LIBRE ESTACIONAMIENTO CLASE "D" PARA VETERANOS DE GUERRA DE MALVINAS

A los fines de acreditar la franquicia mencionada deberá presentar como único requisito el certificado expedido por el Ministerio de Defensa de la Nación. Para hacer uso de la franquicia deberán colocar en el parabrisas del vehículo la tarjeta identificativa que a los efectos entregara la Municipalidad de San Salvador de Jujuy.

En la tarjeta mencionada se citarán los siguientes datos:

Beneficiario:

Dominio

Tipo de vehículo, modelo y marca.-

ARTICULO 3.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido. Archívese.

SALA DE SESIONES, jueves 04 de julio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 1938.24.040.-

EXPEDIENTE N° 16-9627-/2024 -1.-

San Salvador de Jujuy, 16 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza  $N^{\circ}$  8034/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria  $N^{\circ}$  10/2024, celebrada el día 04 de Julio de 2024, mediante el cual se modifica el Artículo  $3^{\circ}$  de la Ordenanza  $N^{\circ}$  7173/2018, de acuerdo al detalle establecido en los Artículos subsiguientes de la Ordenanza antes citada; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Servicios Públicos Sr. GUILLERMO F. MARENCO, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

### EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LACIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza N° 8034/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 10/2024, el día 04 de Julio de 2024, mediante la cual se modifica el Artículo 3° de la Ordenanza N° 7173/2018, de acuerdo al detalle establecido en los Artículos subsiguientes de la Ordenanza antes citada.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-







ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Tránsito y Transporte; Dirección General de Rentas, Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. Nº467-X-2024 c/Agdo. 7906/2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8055/2024.-

ARTÍCULO 1°.- Impóngase el nombre de "LICENCIADA MARCIA BARANOVSKY", al Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Género Nº 4, ubicado en la calle Alberro esquina calle Mármol del Barrio Alberdi de esta Ciudad.-

ARTICULO 2º.- Remítase copia de la presente, a la Licenciada en Trabajo Social Marcia Baranovsky.-

ARTICULO 3° .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 11 de julio de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 2067.24.041.-**

EXPEDIENTE N° 16 - 9935 - 2024 - 1.-

San Salvador de Jujuy, 25 JUL. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8055/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria Nº 11/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "LICENCIADA MARCIA BARANOVSKY", al Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Genero Nº 4, ubicado en la calle Alberro esquina calle Mármol del Barrio Alberdi de esta Ciudad; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Desarrollo Humano, el mismo no expresa objeción al Proyecto de Ordenanza antes citado, por lo cual corresponde el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL SEÑOR INTENDENTE MUNICIPAL DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### DECRETA:

**ARTICULO 1°.-** Promúlguese la Ordenanza N° 8055/2024, sancionada por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, en Sesión Ordinaria N° 11/2024 de fecha 11 de Julio de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "LICENCIADA MARCIA BARANOVSKY", al Centro de Atención a las Víctimas de Violencia de Genero N° 4, ubicado en la calle Alberro esquina calle Mármol del Barrio Alberdi de esta Ciudad.-

ARTICULO 2°.- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Desarrollo Humano, Dr. JULIO RODRIGO ALTEA, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Desarrollo Humano, Dirección General de Relaciones Públicas y Ceremonial y a la Coordinación General de Comunicación. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendent

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 604-X-2024.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8056/2024.-

ARTICULO 1°.- Declárase Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, "AL HISTORIADOR, PERIODISTA Y ESCRITOR DANIEL BALMACEDA".-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 08 de agosto de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 2221.24.006.-

EXPEDIENTE N° 16-11123-/2024 -1.-

San Salvador de Jujuy, 16 AGO. 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza N° 8056/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria N° 12/2024, celebrada el día 8 de Agosto de 2024, mediante el cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, "AL HISTORIADOR, PERIODISTA Y ESCRITOR DANIEL BALMACEDA"; y

CONSIDERANDO:







Que, tomado conocimiento el señor Secretario de Gobierno Dr. ALDAO FASCIO EZEQUIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DE LACIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8056/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 12/2024, el día 8 de Agosto de 2024, mediante la cual se declara Huésped de Honor de la Ciudad de San Salvador de Jujuy, "AL HISTORIADOR, PERIODISTA Y ESCRITOR DANIEL BALMACEDA".-

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Gobierno Dr. ALDAO FASCIO EZEQUIEL, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Secretaría de Gobierno, Dirección General de Relaciones Publica y Ceremonial, Coordinación General de Comunicación, y a la Secretaría de Cultura y Turismo. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8101/2024.-

ARTICULO 1°.- Adhiérase la Municipalidad de San Salvador de Jujuy a la Ley Nacional

N° 27.069 en conmemoración al día 14 de junio de cada año como día Nacional del Barrendero.-

ARTICULO 2°.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 28 de noviembre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DECRETO N° 3240.24.040.-EXPEDIENTE N° 16 –17264-/2024

San Salvador de Jujuy, 04 DIC. 2024.-

El Proyecto de Ordenanza Nº 8101/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 19/2024, celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, mediante el cual se Adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a la Ley Nacional Nº 27.069 en conmemoración al día 14 de Junio de cada año como día Nacional del Barrendero; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Servicios Públicos Sr. GUILLERMO F. MARENCO, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DE LACIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

**DECRETA:** 

ARTICULO 1º.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8101/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 19/2024, el día 28 de Noviembre de 2024, mediante la cual se Adhiere la Municipalidad de San Salvador de Jujuy, a la Ley Nacional N° 27.069 en conmemoración al día 14 de Junio de cada año como día Nacional del Barrendero.-

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Servicios Públicos Sr. GUILLERMO F. MARENCO, conforme lo establece el Artículo 1° del Decreto Acuerdo N° 176-I-94.-

ARTICULO 3° .- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Higiene Urbana, Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy.-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

EXPTE. N° 074-X-2024 c/Agdo. N° 904-X-2024 y N° 16823/2024.-

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE

SAN SALVADOR DE JUJUY SANCIONA LA SIGUIENTE

ORDENANZA N° 8112/2024.-

ARTICULO 1º.- Impóngase el nombre de "MULTIESPACIO JORGE -EL PERRO- SOLIS", al Multiespacio ubicado en la calle Las Llamas esquina calle Los Quebrachales del Barrio Chijra de nuestra Ciudad.-

ARTICULO 2º .- Departamento Ejecutivo -a través del área que corresponda-, procederá a colocar el nomenclador correspondiente.-

ARTICULO 3°.- Remítase copia de la presente, a la Familia de Jorge Solís y a las autoridades o vecinos del Multiespacio.-

ARTICULO 4° .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. Cumplido, archívese.-

SALA DE SESIONES, jueves 28 de noviembre de 2024.-

Dr. Jorge Lisandro Aguiar

Presidente







#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

**DECRETO N° 3250.24.008.-**

EXPEDIENTE N° 16-17330-/2024 -1.-

San Salvador de Jujuy, 09 Diciembre 2024.-

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza Nº 8112/2024, sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 19/2024, celebrada el día 28 de Noviembre de 2024, mediante el cual se impone el nombre de "MULTIESPACIO JORGE -EL PERRO SOLIS", al Multiespacio ubicado en la calle Las Llamas esquina calle Los Quebrachales del Barrio Chijra de nuestra Ciudad, conforme a los artículos subsiguientes de la presente Ordenanza; y

#### CONSIDERANDO:

Que, tomado conocimiento el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, el mismo estima conveniente el dictado del pertinente dispositivo legal de promulgación;

Por ello y conforme lo establece el Artículo 55° Inciso 4) de la Carta Orgánica Municipal,

#### EL INTENDENTE MUNICIPAL

#### DE LACIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### **DECRETA:**

ARTICULO 1°.- Promúlguese la Ordenanza Nº 8112/2024, Proyecto sancionado por el Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy en Sesión Ordinaria Nº 19/2024, el día 28 de Noviembre de 2024, mediante la cual se impone el nombre de "MULTIESPACIO JORGE -EL PERRO SOLIS", al Multiespacio ubicado en la calle Las Llamas esquina calle Los Quebrachales del Barrio Chijra de nuestra Ciudad, conforme a los artículos subsiguientes de la presente Ordenanza.-

ARTICULO 2° .- El presente Decreto será refrendado por el Señor Secretario de Obras Públicas Arq. ALDO ALFREDO MONTIEL, conforme lo establece el Artículo 1º del Decreto Acuerdo Nº 176-I-94.-

ARTICULO 3°.- Comuníquese, publíquese en el Boletín Oficial Digital Municipal y pase a sus efectos a la Dirección General de Planeamiento Urbano y Ordenamiento Territorial, Dirección de Patrimonio Arquitectónico, Histórico y Urbanismo; Coordinación General de Comunicación, y a las distintas Secretarías que conforman el Departamento Ejecutivo Municipal. Asimismo remítase un ejemplar del presente dispositivo legal al Concejo Deliberante de la Ciudad de San Salvador de Jujuy .-

Arq. Raúl E. Jorge

Intendente

#### MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY.-

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS.

RESOLUCION GENERAL - DGR - MSSJ Nº 02/2025.-

San Salvador de Jujuy, 02 de Enero de 2025.-

Las facultades otorgadas por los artículos 12º y 106º del Código Tributario Municipal, (Ordenanza Nº 3898/2003 y sus modificatorias) a esta Dirección.-**CONSIDERANDO:** 

Que, el artículo 106º establece que el Organismo Fiscal, a través de normas complementarias, establecerá los vencimientos generales de los plazos para el pago de los tributos, anticipos, retenciones, percepciones y otros pagos a cuenta, para la presentación de declaraciones juradas y de toda otra documentación necesaria para la determinación o liquidación de los mismos:

Por ello:

#### LA DIRECTORA GENERAL DE RENTAS

#### DE LA MUNICIPALIDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY

#### **RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º.- Apruébese el "CALENDARIO IMPOSITIVO 2025" para los tributos y derechos municipales de conformidad a las especificaciones y vencimientos consignados en el ANEXO I a la presente Resolución.-

ARTÍCULO 2°.- Publíquese por dos (2) veces dentro del primer trimestre del periodo fiscal conforme artículo 108° del Código Tributario Municipal y c.c., en el Boletín Oficial Municipal y a efectos de mayor publicidad, publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia, a tales fines pase a sus efectos a la Dirección General de Despacho, a la Coordinación General de Comunicación. Elévese copia a la Secretaria de Hacienda, a la Dirección General de Tránsito y Transporte y a la Dirección General de Informática a los fines que correspondan y comuníquese a las U.D.O. que actúan como unidades de aplicación de los tributos y derechos municipales y los Departamentos que integran esta Dirección.-

ARTÍCULO 3º .- Tramitado, archívese.-

C.P.N. Marcela A. Gómez Directora General de Rentas Municipalidad de S. S. de Jujuy

SECRETARÍA DE HACIENDA

DIRECCIÓN GENERAL DE RENTAS

RESOLUCIÓN GENERAL DGR MSSJ Nº 02/2025 ANEXO I - CALENDARIO IMPOSITIVO 2025







										ANON POR UPACIÓN DE		CANON POR CUPACIÓN DE					CA	NON POR CO PUBL		
1	OM OT R	TO A LOS EG. MIN.REG. AL.	U	TASA POR SERVICIO IRBANO DE LIM PIEZA	C	ANON POR PUBL. Y PROP.	F	OLLETOS (3)	DOM - DE (KIOS	SPACIOS DE I INIO PÚBLICO MARCACIÓN SCO-GARAGE ENDEDORES I BULANTES)	DOI TRA	SPACIOS DE MINIO PÚBLICO ANSPORTE DE ORMIGÓN ORD. DSITIVA ART. 44º INC. 20	UT INI P	ANON POR ILIZACIÓN DE MUEBLES DE PROPIEDAD MUNICIPAL	UT	ANON POR ILIZACIÓN DE CEMENTER.	P P	RANSPORTE ÚBLICO DE ASAJEROS (ORD. MPOSITIVA ART.38)	SE DE F	IS.REMISES. ETC. SERVICIO MIPÚBLICO PASAJEROS (ORD. IPOSITIVA ART.39)
Cuot a (1)	Cuota (2)	VENCIMIENT(	C	CUOTA-VTO	С	UOTA-VTO	(	CUOTA-VTO	С	UOTA-VTO			(	CUOTA-VTO	C	CUOTA-VTO	С	UOTA-VTO	CI	JOTA-VTO
u (1)	(2)	VENCIMIENT																		
			1	31/3/2025			1	13/1/2025	1	31/3/2025	1	15/1/2025	1	31/3/2025						
			2	31/3/2025			2	10/02/2025	2	31/3/2025	2	17/2/2025	2	31/3/2025			1	10/02/2025		
1	1	10/3/2025	3	31/3/2025			3	10/03/2025	3	31/3/2025	3	17/3/2025	3	31/3/2025					1	10/03/2025
2	2	10/4/2025	4	10/4/2025			4	10/4/2025	4	10/4/2025	4	15/4/2025	4	10/4/2025			2	10/04/2025		
	3	12/5/2025	5	12/5/2025	1	12/5/2025	5	12/5/2025	5	12/5/2025	5	15/5/2025	5	12/5/2025	1	12/05/2025				
3	4	10/6/2025	6	10/6/2025	Ш		6	10/6/2025	6	10/6/2025	6	17/6/2025	6	10/6/2025	Ш		3	10/06/2025	2	10/06/2025
	5	10/7/2025	7	10/7/2025	Ц		7	10/7/2025	7	10/7/2025	7	15/7/2025	7	10/7/2025	Щ				Щ	
4	6	11/8/2025	8	11/8/2025	Ц		8	11/8/2025	8	11/8/2025	8	15/8/2025	8	11/8/2025	Ш		4	11/08/2025	Ш	
	7	10/9/2025	9	10/9/2025	Ш		9	10/9/2025	9	10/9/2025	9	15/9/2025	9	10/9/2025					3	10/09/2025
5	8	10/10/2025	10	10/10/2025	Ш		10	10/10/2025	10	10/10/2025	10	15/10/2025	10	10/10/2025	2	10/10/2025	5	10/10/2025		
	9	10/11/2025	11	10/11/2025	Ц		11	10/11/2025	11	10/11/2025	11	17/11/2025	11	10/11/2025					Ш	
6	10	10/12/2025	12	10/12/2025			12	10/12/2025	12	10/12/2025	12	15/12/2025	12	10/12/2025					4	10/12/2025

D	ESINFECCIÓN	Y DE	SRATIZACIÓN				TASA POR INSPEC SERVICIOS DIVERSOS DEL SERVICIO PÚBLIC			S A C	ONCESIONARIOS	INGRESO TA SA		
ETO	XIS, REMISES, C. (ORD. MPOSITIVA RT.28 Inc. a)	PR	EMPRESAS IVADAS (ORD. POSITIVA ART. 35)	S, H	SA INSPECCIÓN, SEGURIDAD, ALUBRIDAD E IGIENE (ORD. OSITIVA ART 88)	TASA DE VERIFICACIÓN DE ANTENAS (ORD. IMPOSITIVA ART.9) (4)		EMPRESA DE TRANSPORTE URBANO (ORD. IMPOSITIVA ART.18)		TRA	SERVICIOS MIPÚBLICOS DE INSPORTE (TAXI DMPARTIDOS)( RD. IMPOSITIVA ART.19)	RETRIBUTIVA DE LOS SERVICIOS DE CONSERVACIÓN Y REPARACION DE LA RED VIAL Art. 5 Dto. 1495.24.008		
С	UOTA-VTO		C		CUOTA-VTO	CUOTA-VTO		CUOTA-VTO		CUOTA-VTO		CUOTA-VTO		
		1	20/2/2025	1	20/2/2025	1	13/01/2025	1	20/2/2025	1	20/2/2025	1	25/2/2025	
		2	20/3/2025	2	20/3/2025	2	10/02/2025	2	20/3/2025	2	20/3/2025	2	25/3/2025	
		3	21/4/2025	3	21/4/2025	3	10/03/2025	3	21/4/2025	3	21/4/2025	3	25/4/2025	
1	10/4/2025	4	20/5/2025	4	20/5/2025	4	10/4/2025	4	20/5/2025	4	20/5/2025	4	26/5/2025	
		5	23/6/2025	5	23/6/2025	5	12/5/2025	5	23/6/2025	5	23/6/2025	5	25/6/2025	
		6	21/7/2025	6	21/7/2025	6	10/6/2025	6	21/7/2025	6	21/7/2025	6	25/7/2025	
		7	20/8/2025	7	20/8/2025	7	10/7/2025	7	20/8/2025	7	20/8/2025	7	25/8/2025	
2	11/8/2025	8	22/9/2025	8	22/9/2025	8	11/8/2025	8	22/9/2025	8	22/9/2025	8	25/9/2025	
		9	20/10/2025	9	20/10/2025	9	10/9/2025	9	20/10/2025	9	20/10/2025	9	27/10/2025	
		10	21/11/2025	10	21/11/2025	10	10/10/2025	10	21/11/2025	10	21/11/2025	10	25/11/2025	
		11	10/12/2025	11	10/12/2025	11	10/11/2025	11	10/12/2025	11	10/12/2025	11	26/12/2025	
3	10/12/2025	12	20/1/2026	12	20/1/2026	12	10/12/2025	12	20/1/2026	12	20/1/2026	12	27/1/2026	

- (1) Abonarán 6 cuotas los motovehículos.
- (2) Abonarán 10 cuotas los vehículos.
- (3) Vencimiento de Folletería
- (4) Tasa de Verificación por emplazamiento de estructuras soporte de antenas móviles y sus estructuras relacionadas

C.P.N. Marcela A. Gómez Directora General de Rentas Municipalidad de S. S. de Jujuy

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-ORDENANZA Nº 288 /CONCEJO DELIBERANTE DE YALA 2.024 REPARACION HOSTERIA LAS LAGUNAS DE YALA VISTO







A la Resolución Nº 243/2024 (Pago al Sr Vilte Osvaldo Agustín), Resolución Nº 245/2024(pago Corralón El Amigo), Resolución Nº 263/2024(pago comercio El Mundo de las Herramientas), Resolución N °285/2024 (pago comercio Jujuy Materiales S.R.L), Resolución N° 286/2024 (pago comercio El Mundo del Plomero), Resolución Nº 293/2024 (pago Corralón Horacio Bernardo S.R.L), Resolución Nº 298/2024 (pago Sr. Matías Emanuel Choque), Resolución Nº 308/2024 (pago comercio María Soledad Erazo), Resolución Nº 312/2024 (pago comercio Jujuy Materiales S.R.L), Resolución Nº 319/20224 (pago comercio Jujuy Materiales S.R.L), Resolución Nº 349/2024 (pago comercio Jujuy Materiales S.R.L), Resolución Nº 395/2024 (pago Sr Vilte Osvaldo Agustín), Resolución Nº408/2024 (pago Corralón Horacio Bernardo SRL), Resolución Nº 476/2024 (pago Sr. Aima Gastón Micael), Resolución Nº 483/2024 (pago comercio Horizonte SRL) y;

#### CONSIDERANDO

Que, el concesionario de la Hostería de las Lagunas de Yala (ATE) dejo en muy malas condiciones el edificio con daños sustanciales a las instalaciones.

Que, la Hostería es un punto central para el desarrollo turístico en el Municipio Ecoturístico de Yala; y por ello, su puesta en funcionamiento es de interés

Que, para ello, era necesario hacer una inversión mínima requerida para la puesta en funcionamiento del edificio, resulta acertada la decisión del departamento ejecutivo.

Que a tal efecto se utilizó mano de obra local y, se cumplió correctamente con el objetivo de recuperar el edificio para lograr una concesión atractiva y competitiva para los inversores.

#### POR ELLO:

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Aprobar y ratificar las resoluciones del Departamento Ejecutivo Nº 243/2024 de fecha 04-03, Nº 245/2024 de fecha 05-03-2024, Nº 263/2024 de fecha 07-03-2024, N° 285/2024 de fecha 14-03-2024, N°286/2024 de fecha 15-03-2024, N° 293/2024 de fecha 15-03-2024, N°298/2024 de fecha  $17-03-2024, \ N^{\circ}\ 308/2024\ de\ fecha\ 21-03-2024, \ N^{\circ}\ 312/2024\ de\ fecha\ 211-03-2024, \ N^{\circ}319/20224\ de\ fecha\ 26-03-2024, \ N^{\circ}\ 349/2024\ de\ fecha\ 05-03-2024, \ N^{\circ}\ 312/2024\ de\ fecha\ 211-03-2024, \ N^{\circ}\ 312/2024\ de\ fecha\ 211-2024, \ N^{\circ}\ 312/2024\$ 395/2024 de fecha 17-04-2024, Nº 408/2024 de fecha 19-04-2024, Nº 476/2024 de fecha 03-05-2024, Nº 483/2024 de fecha 08-05-2024 dictados en el marco de los respectivos expedientes administrativos correspondientes a gastos de reparación y puesta en funcionamiento de la Hostería las Lagunas

ARTÍCULO 2º.- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2.024. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

#### **MUNICIPALIDAD DE YALA.**-

DECRETO N° 308- I.M.Y. /2024.-

Yala, 27 de diciembre de 2024.-

Que por el Expte. Ref. 117-XII-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

#### Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 288/2024 C.D.Y- REPARACIÓN HOSTERÍA LAS LAGUNAS DE YALA- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024.-

**ARTÍCULO 2°.-** Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.-**ARTÍCULO 3°.-** Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

#### CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.-

ORDENANZA Nº 289 / CONCEJO DELIBERANTE DE YALA - 2.024

MODIFICACION UNIDAD TRIBUTARIA

VISTO Y CONSIDERANDO:

Que, el creciente aumento del dólar, las tarifas y la devaluación; incrementan los costos de la comuna y dificultan la normal prestación de los servicios; Lo cual, se propone actualizar la U.T. conforme a la inflación y el aumento de los costos;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTÍCULO 1º.- Modifíquese el artículo 1 de la Ordenanza Nº 282/24, el cual quedara redactado:

"ARTÍCULO 1º: Fijase la Unidad Tributaria (U.T.) como unidad de medida de los tributos y multas contravencionales, cuyo valor será de pesos seiscientos

ARTÍCULO 2º.- Esta ordenanza entrara en vigencia desde el día de su publicación.

ARTICULO 3° .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo.

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2.024. -

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE YALA.-

DECRETO N° 309 - I.M.Y. /2024.-

Yala, 27 de diciembre de 2024.-

Que por el Expte. Ref. 117-XII-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

Y CONSIDERANDO:







Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el artículo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 289/2024 C.D.Y- MODIFICACIÓN UNIDAD TRIBUTARIA- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón Intendente

CONCEJO DELIBERANTE DE YALA.

ORDENANZA Nº 290 / CONCEJO DELIBERANTE DE YALA-2.024

PRESUPUESTO DE GASTOS Y CALCULO DE RECURSOS 2.025

Las facultades legislativas y lo dispuesto en el Artículo Nº 116, inciso a) de la Ley Nº 4.466/89, Orgánica de los Municipios.

#### CONSIDERANDO

La necesidad de contar con un instrumento válido para la autorización y el control al Poder Ejecutivo Municipal.

POR ELLO;

#### EL CONCEJO DELIBERANTE DE YALA SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

ARTICULO 1°.- Fijase en la suma de PESOS TRES MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y TRES MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL QUINIENTOS SESENTA CON 81/100 (\$ 3.643.899.560,81), el Presupuesto General de Gastos para el Ejercicio 2025 con destino a las diversas finalidades y servicios que llevará adelante el municipio, detallado analíticamente en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

ARTUCULO 2°.- Estimase en la suma de PESOS DOS MIL OCHOCIENTOS OCHENTA MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS CINCUENTA Y OCHO CON 30/100 (\$ 2.880.564.358,30), el cálculo de recursos destinados a atender las erogaciones indicadas en el artículo 1º, de acuerdo con la distribución que se indica a continuación y al detalle que figura en las planillas anexas que forman parte de la presente Ordenanza.

RECURSOS **IMPORTE** 

**CORRIENTES** \$ 2.830.202.806.60 DE CAPITAL 50.361.551,70 TOTAL\$ 2.880.564.358,30

ARTICULO 3° .- Como consecuencia de lo establecido en los artículos precedentes estimase el siguiente Balance Financiero Preventivo, cuyo detalle figura en la planilla Nº 3, que forma parte de la presente Ordenanza. Estimase en la suma de pesos SETECIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 51/100 (\$ 763.335.202,51) el financiamiento de la Administración Municipal.

RECURSOS \$ 2.880.564.358,30 1.

**EROGACIONES** \$ 3,643,899,560.81

NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO \$ 763.335.202,51

Dicho financiamiento será obtenido mediante fuentes provenientes del Gobierno de la Provincia de Jujuy de ayuda financiera y a través del Programa de Fortalecimiento y Saneamiento Municipal (PROFOSAM).

ARTICULO 4°.- Fijase en la suma de pesos CERO CON 00/100 (\$0,00), el importe correspondiente a la erogación para atender la amortización de la Deuda

ARTICULO 5°.- Como consecuencia de lo establecido en los artículos N° 3 y 4, de la presente ordenanza, estimase el Déficit Neto de la Administración Pública Municipal, por el Ejercicio 2024, en la suma de SETECIENTOS SESENTA Y TRÊS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL DOSCIENTOS DOS CON 51/100 (\$ 763.335.202,51), destinado a la atención de la necesidad de financiamiento establecido en el artículo Nº 3 de la presente Ordenanza.

\$ 763.335.202,51 1. FINANCIAMIENTO (Art. 3) 2. AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA (Art. 4) 0,00

ARTICULO 6° .- Fijase en TRESCIENTOS CUARENTA (340) el número de cargos de la Planta de Personal Permanente, Jornalizados, Contratados, Superior del Escalafón General y Concejo Deliberante de acuerdo con el detalle que figura en cuadro Nº 5 y sus complementarios. Se fija el número de cargos de Planta Permanente en CIENTO TREINTA Y OCHO (138) personas, el número de personal Superior y de Gabinete en TREINTA Y TRES (33) personas, miembros del Concejo Deliberante en CINCO (5) personas, personal Jornalizado en CIENTO SESENTA Y UN (161) personas, Personal Contratado en DIEZ (10) y CUARENTA (40) el total de beneficiarios de los Planes de Desarrollo Local. El reacomodamiento a la nueva planta de personal se producirá de acuerdo a los ajustes de fondos que se acuerde, autorice y remita el Gobierno de la Provincia de Jujuy.

ARTICULO 7°.- Respecto de la Planta de Personal se podrá transferir cargos con la sola limitación de no modificar el total de cargos fijados en el artículo 6° de la presente ordenanza.

ARTICULO 8° .- Para las erogaciones correspondientes a servicios requeridos por terceros que se financien con su producido, el Presupuesto podrá ajustarse en función de las sumas que perciban como retribución de los servicios prestados.

ARTICULO 9º .- Autorizase al Departamento Ejecutivo a crear, modificar y suprimir -total o parcialmente - partidas, efectuar transferencias y compensaciones entre distintas partidas, y conforme a los recursos que sean recaudados a lo largo del ejercicio.

El Departamento Ejecutivo podrá modificar el Presupuesto General de Gastos, incorporando las partidas específicas necesarias o incrementando las ya previstas, cuando se produzcan remesas de los fondos del Gobierno Provincial o Nacional, no pudiendo modificar el balance preventivo.

ARTICULO 10° .- Comuníquese al Departamento Ejecutivo. -

EROGACIONES (Cuadro Nº 1)

**CLASIFICACION ECONOMICA Y POR OBJETO** 





TOTAL EROGACIONES	\$ 3.643.899.560,81
EROGACIONES CORRIENTES	\$ 3.520.746.803,82
GASTOS EN CONSUMO	\$ 3.456.469.428,99
PERSONAL	\$ 3.073.178.329,64
BIENES Y SERVICIOS NO PERSONALES	\$ 383.291.099,35
Bienes de Consumo	\$ 238.378.187,91
Servicios No Personales	\$ 144.912.911,43
TRANSFER FINANCE CORPORATION	\$ -
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$ 64.277.374,83
Transferencias p/ Financ. Erog Ctes.	\$ 11.265.667,50
Desarrollo Humano	\$ 53.011.707,33
A CLASIFICAR	\$ 10.450.000,00
Cred Adic p/ Finan. Erog Ctes	\$ 10.450.000,00 \$ -
EROGACIONES DE CAPITAL	\$ 123.152.756,99
	\$ -
INVERSION REAL	\$ 123.152.756,99
	-
Bienes de Capital	\$ 43.936.103,06
Con Rentas Generales	\$ 43.936.103,06
Con Recursos Afectados	\$ -
	\$ -
Trabajos Publicos	\$ 79.216.653,93
Con Rentas Generales	\$ 79.216.653,93
Con Recursos Afectados	\$ -
APLICACIONES FINANCIERAS	\$ 16.036.988,97
Inversion Financiera	
Aporte de Capital	
Prestamos	\$ 5.586.988,97
Cred Adic p/ Finan. Erog de Capital	\$ 10.450.000,00
DEUDA PUBLICA	Ψ 10.150.000,00
Amortizacion de la Deuda Publica	
Amortización de la Dedda I donca	

#### CALCULO DE RECURSOS (Cuadro Nº 2)

TOTAL RECURSOS	\$	2,880,564,358.30
RECURSOS CORRIENTES	\$	2,830,202,806.60
Tributarios		
DE JURISDICCION MUNICIPAL	\$	214,493,372.01
Tasas	\$	191,156,069.07
Canones	\$	23,337,302.94
Contribuciones	\$	-
Otros Recursos		
DE ORIGEN PROVINCIAL	\$	2,590,652,174.59
Coparticipacion	2,48	34,271,443.80
Automotor	\$	106,380,730.79
No tributarios	\$	4,655,390.00
Multas	\$	4,655,390.00
Intereses		
Venta de bienes y servicios	\$	2,101,670.00
Rentas de la Propiedad	\$	18,300,200.00
Alquiler Maquinas	\$	1,149,000.00
Canon Hosteria las Lagunas	\$	5,011,200.00
Alquiler de juegos infantiles	\$	40,000.00
Alquiler sitio AMX	\$	12,000,000.00
Alquiler Inmueble municipal	\$	100,000.00
TRANSFERENCIAS CORRIENTES	\$	-
RECUROS DE CAPITAL	\$	50,361,551.70







RECURSOS PROPIOS DE CAPITAL Recupero Prestamos-Microcreditos Municipales	\$ \$	5,586,988.97 5,586,988.97
TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	\$	28,774,562.73
Min Infraestrustura Nacion: Obra Pavimentacion-Av. Eva Peron Min Obras Públ Nacion-Programa de Infraestructura de CDI-CDI	\$	21,250,000.00
LOZANO	\$	2,324,563.93
Min Obras Públ Nacion- Equipamiento Movil-CDI LOZANO	\$	5,199,998.80
Disminucion de la Inversion Financiera	\$	16,000,000.00
Retorni de Capital	\$	16,000,000.00

## BALANCE FINANCIERO PREVENTIVO (Cuadro Nº 3)

CONCEPTO	IMPORTE
TOTAL RECURSOS	\$ 2,880,564,358.30
Recursos Corrientes	\$ 2,830,202,806.60
Recursos de Capital	\$ 50,361,551.70
TOTAL EROGACIONES	\$ 3,643,899,560.81
Erogaciones Corrientes	\$ 3,520,746,803.82
Erogaciones de Capital	\$ 123,152,756.99
NECESIDAD DE FINANCIAMIENTO	\$ 763,335,202.51

## FINANCIAMIENTO NETO

#### (Cuadro N° 4)

TOTAL	763,335,202.51
Aportes No Reintegrables	758,535,202.51
Aportes Especificos	758,535,202.51
Ayuda del Tesoro Nacional	0
Aportes del Gobierno Provincial	758,535,202.51
Aportes Reintegrables	4,800,000.00
PROFOSAM	4,800,000.00

## $\underline{DETALLE\ DE\ PLANTA\ DE\ PERSONAL\ PERMANENTE\ (Cuadro\ N^\circ\ 5)}$

CATEGORIA	TOTAL
TOTAL GENERAL	340
PODER EJECUTIVO	1
Intendente	1
JUZGADO DE FALTAS	2
Dos Jueces de Faltas	2
CONCEJO DELIBERANTE	5
Concejales	4
Secretario Parlamentario	1
PERSONAL DE GABINETE	33
Secretarios	4
Directores	23
Coordinador	6
PERSONAL DE ESCALAFON GENERAL	138
24	26
23	
22	
21	



## Enero, 03 de 2025.-



20	
19	
18	
17	
16	3
15	
14	
15 14 13 12 11	
12	
11	
10 9 8	7
9	20
8	
7	17
6	
5	15
4	
3	
2	
1	50

#### **DETALLE DE PERSONAL JORNALIZADO**

TOTAL	161
Ayudante de 1ra	161

#### **DETALLE DE PERSONAL CONTRATADO**

TOTAL	10
Locacion de Servicios	10

#### PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL Y PLANES SOCIALES

PROGRAMA DE DESARROLLO LOCAL	TOTAL	
TOTAL	40	
DESARROLLO LOCAL	60	

#### TOTAL GENERAL DE PERSONAL MUNICIPAL

TOTAL DE PERSONAL	390
TOTAL DE PERSONAL	390

San Pablo, Sala de Sesiones, a los 27 días del mes de DICIEMBRE de 2.024. –

Juan Gabriel Cabezas

Presidente

#### MUNICIPALIDAD DE YALA.-

**DECRETO N° 310- I.M.Y. /2024.-**

Yala, 27 de diciembre de 2024.-

VISTO

Que por el Expte. Ref. 117-XII-2024, se comunicó la aprobación de una Ordenanza por parte del Concejo Deliberante de Yala.

#### Y CONSIDERANDO:

Que una vez analizada la Ordenanza sancionada, no hay observaciones. Que conforme el articulo 110 Ley 4466 es competencia del intendente la promulgación de las Ordenanzas, por ello

#### EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE YALA

#### DECRETA:

ARTÍCULO 1°.- Promulgar la Ordenanza Nº 290/2024 C.D.Y- PRESUPUESTO DE GASTO Y CÁLCULO DE RECURSOS 2025- Sancionada por el Concejo Deliberante de Yala en sesión extraordinaria de fecha 27 de diciembre de 2024.

ARTÍCULO 2°.- Publíquese en el Boletín Oficial de la Provincia la Ordenanza citada en el artículo anterior.

ARTÍCULO 3°.- Comuníquese al Concejo Deliberante y a todas las áreas y dependencias municipales.-

Mg. Santiago Tizón

Intendente

#### **LICITACIONES - CONCURSO DE PRECIOS**



## Enero, 03 de 2025,-



MINISTERIO DE EDUCACION.-

SECRETARIA DE CRÉDITO EDUCATIVO

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL PROMACE.

<u>LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°4-2024.-</u>
"AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 2 LOTES - BCIE – PROMACE"

Una Etapa - Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la "AMPLIACION Y REMODELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY- 2 LOTES- BCIE- PROMACE", en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa -PROMACE - Contrato de Préstamo Nº 2233; por medio de Licitación Pública Internacional Nº 4-2024.

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

- 2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
- 2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora del Programa) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual invita empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
- 2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org
- 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
- 3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional Nº 4-2024: "AMPLIACION Y REMÓDELACION DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE", compuesta por: LOTE N°1:
  - 1.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA N°235 "PROVINCIA DE CHUBUT".
  - 1.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº322 "LUIS AGOSTINI"

#### LOTE N°2:

- 2.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº8 "ESCOLÁSTICO ZEGADA" Y JI Nº42.
- 2.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº365 "EDUARDO CALSINA".
- 3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy: www.educación.jujuy.gob.ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar

Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 20 de febrero de 2025 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano Nº 226- 1º Piso. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

3.3 Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir, en el domicilio consignado más abajo el día 21 de febrero de 2025 a las 10:00.-

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial -Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. - San Salvador de Jujuy - (CP. 4600) Provincia de Jujuy -República Argentina El día 21 de febrero de 2025 a las 10:00.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE. C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado. Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso.- San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy- República Argentina.

## 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38467-38468-38469 \$2.400,00.

MINISTERIO DE EDUCACION.-

SECRETARIA DE CRÉDITO EDUCATIVO

UNIDAD COORDINADORA PROVINCIAL PROMACE.

LICITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL N°5-2024.-

'AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - 2 LOTES - BCIE – PROMACE" Una Etapa - Un Sobre

1. FUENTE DE RECURSOS

El Banco Centroamericano de Integración Económica (BCIE), como parte de los servicios que brinda a sus países socios beneficiarios, está otorgando el financiamiento total para la selección y contratación de una empresa constructora que ejecutará la "AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLÂRES DE LA PROVINCIA DE JUJUY - 2 LÔTES - BCIE - PROMACE", en el marco del Programa de Mejora del Acceso y la Calidad Educativa - PROMACE - Contrato de Préstamo N°2233; por medio de Licitación Pública Internacional N°5-2024.

ORGANISMO EJECUTOR Y CONTRATANTE DEL PROCESO DE LICITACIÓN

- 2.1 Antecedentes del Contratante: El contratante es el Ministerio de Educación de la Provincia de Jujuy en el Marco del Programa PROMACE, cuyo objetivo es apoyar la mejora de la equidad y acceso a una educación pertinente y de calidad a partir de la creación y el fortalecimiento de establecimientos educativos de la Provincia de Jujuy y del mejoramiento y eficiencia de la gestión del sistema educativo.
- 2.2 El Ministerio gestiona el proyecto por medio de la Secretaría de Infraestructura Educativa y administra el contrato por medio de la Secretaría de Crédito Educativo (Unidad Coordinadora Provincial - PROMACE) que es la responsable del presente proceso de adquisición para lo cual se invita a empresas constructoras elegibles a presentar en un sobre cerrado la oferta para la contratación requerida.
- 2.3 El contratista será seleccionado de acuerdo con los procedimientos del Banco Centroamericano de Integración Económica establecidos en la Política para la Obtención de Bienes, Obras, Servicios y Consultorías con Recursos del BCIE y sus Normas para la Aplicación que se encuentran en el siguiente sitio de Internet: https://www.bcie.org
- 3. PRESENTACIÓN DEL PROCESO DE LICITACIÓN
- 3.1 Objetivos generales de la obra a contratar: Mejorar las condiciones físicas de la infraestructura de los edificios escolares de la Provincia de Jujuy, a través de obras de ampliación y remodelación de espacios y construcción de nuevos módulos; por medio de la Licitación Pública Internacional Nº 5-2024:







"AMPLIACION Y REFACCIÓN INTEGRAL DE EDIFICIOS ESCOLARES DE LA PROVINCIA DE JUJUY – 2 LOTES - BCIE – PROMACE", compuesta por:

LOTE N°1:

1.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº28 "PRESIDENTE AVELLANEDA".

1.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INETGRAL ESCUELA N°207 "GRAL. DE BRIGADA ARMANDO PEDRO PIO MARTIJENA" Y JIN N°23.

#### LOTE N°2

2.1: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº455 Y JI Nº47

2.2: AMPLIACIÓN Y REFACCIÓN INTEGRAL ESCUELA Nº468 Y JI Nº7

3.2 El contratante pone a disposición de los interesados toda la documentación relacionada con esta licitación, necesaria para la preparación de las ofertas. Dicha información estará disponible para conocimiento de las empresas interesadas en la licitación en la página del Ministerio de Educación de la Provincia de Juiny, www.educación juiny gob ar

Los oferentes podrán realizar consultas vía correo electrónico a <a href="mailto:sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar">sie.coordinacionbcie@jujuy.edu.ar</a>

3.3 Las ofertas se deben enviar a más tardar hasta las 13 horas del día 20 de febrero de 2025 en el domicilio de la Secretaria de Crédito Educativo, sito en calle República del Líbano N° 226, 1er Piso. No se permitirá presentar ofertas en forma electrónica. No se aceptarán ofertas tardías.

Las ofertas se abrirán públicamente, en presencia de los representantes designados por los Licitantes y de cualquier persona que decida asistir.

La apertura será realizada en las oficinas ubicadas en la siguiente dirección: Complejo Ministerial -Av. 2 de Abril esq. Av. 10 de Junio. San Salvador de Jujuy-(CP. 4600) Provincia de Jujuy-República Argentina- El 21 de febrero de 2025 a las 11:30.-

3.4 Todas las Ofertas deben ir acompañadas de una Declaración de Mantenimiento de la Oferta.

3.5 Los domicilios mencionados más arriba son: Secretaria de Crédito Educativo Unidad Coordinadora Provincial PROMACE. C.P.N. Eugenia Martínez Alvarado. Republica de Líbano Nº 226, 1er Piso. San Salvador de Jujuy CP. 4600 Provincia de Jujuy – República Argentina.

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38470-38471-38472 \$2.400,00.-

#### **CONTRATOS - CONVOCATORIAS - ACTAS**

ACTA DE ASAMBLEA № 3.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los 14 día del mes de noviembre de 2024, siendo horas 16:30 se reúnen los socios Cynthia Hebe Dulce, DNI 25.498.022, titular de doscientas (200) cuotas sociales que representan el cincuenta por ciento (50%) del capital societario y Luis Borja Díaz, DNI. 22.028.820, titular de doscientas (200) acciones que representan el otro cincuenta por ciento (50%) del capital, como Únicos Socios de la firma BORJA S.R.L. que representa el cien por ciento (100%) de las acciones del capital, se reúnen en Asamblea Ordinaria sin convocatoria conforme lo autoriza la ley de Sociedades con el objeto de modificar el artículo Primero del Estatuto por cambio de domicilio y renovación de autoridades, resolviendo de forma unánime el cambio de domicilio de la sede de la administración social de calle Dinamarca nº 1.036 a calle Pedro del Portal nº 1.238 Primer Piso departamento 1 del Bº Ciudad de Nieva de esta Capital y renovar las autoridades designadas en acta de asamblea nº 2 con las mismas funciones e idénticas facultades, con el uso de la firma social en forma conjunta o separada, manteniéndose los Sres. Cynthia Hebe Dulce DNI 25.498.022 y Luis Borja Díaz DNI. 22.028.820 por el plazo de dos años, formulando en este acto expresa aceptación al cargo y, declarando bajo fe de juramento no estar alcanzados o incluidos en la nómina de personas políticamente expuestas (Res. UIF 11/2011). A los efectos de la debida registración, se faculta al Dr. Federico José Montalbetti M.P. nº 984 a realizar los trámites de rigor ante la Dirección Provincial de Sociedades Comerciales. No siendo para más firman los presentes, cerrando el acta en el día de la fecha.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. Nº 3- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

#### FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 873-DPSC-2024.

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 0301-498-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 19 Diciembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que el Dr. Federico J. Montalbetti, autorizado por la razón social, solicita la Inscripción de las Modificaciones del Contrato Constitutivo de la Sociedad "BORJA S.R.L."

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.Por ello:

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO

**RESUELVE:** 

ARTÍCULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de Acta de Asamblea Ordinaria nº 3 formalizada en fecha 14 de noviembre de 2024 obrante a fs. 05, con firmas certificadas por el Escribano Publico Mario Alejandro Pizarro, Titular del Registro Notarial nº 03.-ARTÍCULO 2°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

03 ENE. LIQ. Nº 38553 \$1.300,00.-

Acta Nº 3. En San Salvador de Jujuy a los 4 días del mes de mayo de 2023, siendo las 9 hs. Se reúnen en la sede social del SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SRL, los señores socios doctor Ricardo Alfredo Scaro, quien lo hace también como socio gerente, Señor Jorge Francisco Scaro Carrizo, doctora María Carolina Scaro Carrizo, licenciada María Josefina Scaro Carrizo, señorita María del Valle Scaro Carrizo y Señor Cesar Nicolás Scaro Carrizo, quienes representan el 100% del capital social de la sociedad. Se pasa a tratar el siguiente orden del día; 1.- Notificación de posible venta de cuotas sociales del doctor Ricardo Alfredo Scaro a favor de María del Valle Carrizo y/o Salud Jujuy SRL. 2.- Renuncia del Dr. Ricardo Alfredo Scaro al cargo de Socio Gerente. 3.- Designación de dos socios gerente. 1.- Notificación de posible venta de cuotas sociales del doctor Ricardo Alfredo Scaro a favor de María del Valle Carrizo y/o Salud Jujuy SRL. Toma la palabra el doctor Ricardo Alfredo Scaro, y manifiesta que, tal como es de conocimiento de los restante socios, ha decidido vender, ceder y transferir el 100% de su participación en el capital social de la sociedad, integrado por 5.050 cuotas sociales, de valor nominal \$ 100, y que







otorgan 1 voto por cuota. Continúa diciendo el doctor Ricardo Alfredo Scaro, que los adquirentes de sus cuotas sociales, son la señora María del Valle Carrizo. DNI 14.730.463, y Salud Jujuy SRL, sociedad legalmente inscripta en la Provincia de Jujuy. Manifiesta asimismo que por disposición estatutaria, es requisito la conformidad de los restantes socios para la enajenación de su participación a un tercero extraño a la sociedad, razón por la cual, solicita la conformidad de los restantes socios. Toma la palabra la doctora María Carolina Scaro Carrizo, y mociona para que se apruebe la venta de las cuotas sociales del doctor Ricardo Alfredo Scaro a la señora María del Valle Carrizo y/o a Salud Jujuy SRL. Puesto a votación de los señores socios, luego de un intercambio de opiniones al respecto, se aprueba la moción por unanimidad del 100% del capital social. 2.- Renuncia del Dr. Ricardo Alfredo Scaro al cargo de Socio Gerente. Acto seguido, toma la palabra nuevamente el doctor Ricardo Alfredo Scaro, y manifiesta que, atento a la venta de su participación societaria, no tendrá ya más relación, ni vínculo alguno con la sociedad, y en consecuencia, presenta la renuncia al cargo de socio gerente, no teniendo honorarios pendientes de cobro, ni nada que reclamar por ningún concepto. Toma la palabra la doctora María Carolina Scaro Carrizo, y manifiesta que debe destacarse el aporte efectuado por el doctor Ricardo Alfredo Scaro a la sociedad, y más aún, al desarrollo de la medicina en la Provincia de Jujuy, donde con su profesionalismo y dedicación, ha contribuido al desarrollo de la medicina, y en particular en el servicio de cirugía del Sanatorio y Clínica Lavalle. Mociona para que se apruebe su renuncia, y su gestión como socio gerente de la sociedad. Puesta a votación la moción presentada por la doctora María Carolina Scaro Carrizo, se aprueba por unanimidad la renuncia del doctor Ricardo Alfredo Scaro al cargo de socio gerente, y su gestión como socio gerente de la sociedad. 3.- Designación de dos socios gerente. Toma la palabra María Carolina Scaro Carrizo, y mociona para que se designe a la doctora María Josefina Scaro Carrizo y a Jorge Francisco Scaro Carrizo como socios gerente de la sociedad. Puesto a consideración de los socios, se aprueba la designación de los nuevos socios gerente, por unanimidad, y ambos socios aceptan el cargo de socios gerente. No habiendo más asuntos que tratar, se cierra el acto, siendo las 9.30 horas.- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. Nº 62- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 791-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-243-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO 03 ENE. LIQ. Nº 38439 \$1.300,00.-

Acta Nº 4. En san Salvador de Jujuy a las 5 días del mes de mayo, siendo las 8:00hs, se reúnen en la sede del SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE S.R.L, los señores socios Señor Jorge Francisco Scaro Carrizo, doctora María Carolina Scaro Carrizo, licenciada María Josefina Scaro Carrizo, señorita María del Valle Scaro Carrizo y Señor Cesar Nicolás Scaro Carrizo, y los Señores Contador Tiburcio Alfredo Rivas y el Doctor Marcelo Horacio Mallagray, estos últimos en representación de SALUD Jujuy SRL. Los socios presentes representan el 100% del capital social. - Se trata el siguiente orden del día: 1) Cesión de cuotas Sociales de Ricardo Alfredo Scaro. Nueva integración del Capital Social.- 2) Renovación de poderes bancarios vigentes a partir del día 6 de Mayo de 2023, designación de apoderados y emisión de un nuevo Poder Especial Bancario y Administrativo.- 1) Cesión de cuotas Sociales de Ricardo Alfredo Scaro. Nueva integración del Capital Social: Toma la palabra la Doctora María Carolina Scaro Carrizo y dice que en el día de la fecha, la sociedad fue notificada de la sesión hecha por el Doctor Ricardo Alfredo Scaro, del 100% de sus cuotas sociales en la sociedad, integrada por (5050) cuotas sociales de pesos cien (100\$) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota y quedando el capital social integrado de la siguiente forma: (I) Señor Jorge Francisco Scaro Carrizo, nuda propiedad de mil trecientos trece (1313) cuotas sociales de pesos (\$100) cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota con usufructo vitalicio de María del Valle carrizo.- (II) Señora María Carolina Scaro carrizo, nuda propiedad de mil trecientos trece (1313) cuotas sociales de pesos (\$100) cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota con usufructo vitalicio de María del Valle carrizo. (III) Señora María Josefina Scaro carrizo, nuda propiedad de mil trecientos trece (1313) cuotas sociales de pesos (\$100) cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota con usufructo vitalicio de María del Valle carrizo.- (IV) Señorita María del valle Scaro Carrizo, nuda propiedad de mil trecientos trece (1313) cuotas sociales de pesos (\$100) cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota con usufructo vitalicio de María del Valle carrizo. - (V) Señor Cesar Nicolás Scaro Carrizo, nuda propiedad de mil trecientos trece (1313) cuotas sociales de pesos (\$100) cada una valor nominal, con derecho a un voto por cuota con usufructo vitalicio de María del Valle carrizo.- (VI) Salud Jujuy SRL, titular de tres mil quinientas treinta y cinco cuotas sociales de pesos (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota.- Luego de un breve intercambio de ideas, se aprueba por unanimidad, dejar constancias en el nuevo libro de actas de la nueva integración del capital social. 2) Renovación de poderes bancarios vigentes a partir del día 6 de Mayo de 2023, designación de apoderados y emisión de un nuevo Poder Especial Bancario y Administrativo.- Toma la palabra la doctora María Carolina Scaro Carrizo, y dice de debido a la nueva integración de socios de la Sociedad, resulta necesario revocar a partir del día 6 de mayo de 2023, los poderes otorgados que se detallan a continuación: 1- Escritura pública número ciento noventa y nueve de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil doce, pasada ante la Escribano Publico Nicolás Granara, titular del Registro Cincuenta y seis. - 2-Escritura pública número doscientos noventa y seis de fecha veinte días del mes de Diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Escribana Publica Ana Carolina Domínguez Anauati, Adscripta al Registro número cincuenta y seis.- 3- Escritura pública número trescientos nueve de fecha veintiocho de Diciembre del año dos mil dieciocho, pasada ante la Escribana Publica Ana Carolina Domínguez Anauati, Adscripta al Registro número cincuenta y seis.- 4- Escritura Publica numero ciento noventa y ocho de fecha diecinueve de Diciembre del año dos mil doce pasada ante la Escribano Publico Nicolás Granara, titular del Registro Cincuenta y seis.- Asimismo, otorgar un nuevo Poder Especial Bancario y Administrativo con las facultades y apoderados que se transcriben a continuación. Tras un breve intercambio de ideas, los socios de Sanatorio y Clínica Lavalle SRL, resuelven por unanimidad: 1. REVOCAR a partir del día 6 de mayo de 2023, los poderes anteriormente detallados.- 2. Designar a las siguientes personas, como apoderados de las clases que se detallan a continuación: A) Apoderados Grupo 1: JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, DNI 30.387.227 y MARÍA JOSEFINA SCARO CARRIZO, DNI 32.876.820. B) Apoderados Grupo 2: MATIAS ALFREDO RIVAS, DNI 36.048.988 y JUAN FRANCISCO MALLAGRAY, DNI 33.103.456.- Otorgar, a favor de los apoderados antes indicados y sin que éstos puedan sustituirlo, un poder especial bancario y administrativo para que en forma conjunta uno cualquiera de los apoderados Grupo 1, con uno cualquiera de los apoderados del Grupo 2, realicen, en nombre y representación de la sociedad, los siguientes actos en cualesquiera instituciones o sociedades bancarias, entidades financieras, oficiales o privadas, nacionales o extranjeras, provinciales, municipales, autárquicas o mixtas, creadas o que se crearen en el futuro, endosar cheques u órdenes de pago o documentos o valores para su depósito en las cuentas de la Sociedad y efectuar depósitos en cualquier moneda, sea extranjera o de curso legal en la República Argentina; solicitar estados de cuentas y libretas de cheques y depositar títulos, acciones y valores; Descontar cheques, pagarés, prendas y demás documentos de terceros; abrir cuentas y extraer fondos de las mismas, librando los cheques u órdenes de pago respectivos; cobrar, percibir, otorgar recibos y otros descargos; solicitar y/o renovar créditos bancarios de cualquier naturaleza, especialmente préstamos, descuentos y descubiertos en cuentas corrientes, firmando la documentación que les exijan; concertar financiaciones y cartas de crédito, determinando plazos, clase de moneda, intereses y demás condiciones, comprar y vender valores mobiliarios públicos y privados; retirar valores depositados en custodia; suscribir y rescatar fondos comunes de inversión; tomar leasings; comprar y vender cambios, suscribiendo los respectivos contratos; celebrar depósitos a plazo fijo en moneda de curso legal en la República Argentina o en moneda extranjera; realizar transferencias de fondos entre cuentas de la Sociedad y comprar, vender y alquilar títulos valores públicos y/o privados; celebrar operaciones de pase bursátil o cambiario, cauciones bursátiles y opciones y extraer fondos de las cuentas de la Sociedad mandante, realizar todo tipo de operaciones en moneda extranjera y de curso legal, abrir cartas de crédito y, en general, realizar con entidades financieras, bancarias, no bancarias, tanto nacionales como extranjeras, con sociedades de bolsa y con sociedades gerentes de fondos comunes de inversión; realizar todo tipo de operaciones a través del sistema Interbanking y cuanto más actos sean conducentes al mejor desempeño de este mandato. Trámites administrativos; se presenten ante las autoridades de cualquier repartición pública o privada ya sea Nacional,







Provincial o Municipal sus Ministerios, Secretarias y Subsecretarias, Direcciones, despachos, legislatura, reparticiones autárquicas, aduanas, consejo deliberantes, dirección u Organismos y en especial ante la Administración Federal de Ingresos Públicos, Dirección Provincial de RENTAS DE Jujuy, Poder Ejecutivo Judicial y Legislativo, anses, Registro Público de Comercio, Ministerio de Salud, Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social, Obras Sociales, Colegio Médico de Jujuy y todo otro ente y/o empresa, a los efectos de presentar escritos, títulos, planos, planillas, solicitudes, suscribir formularios, declaraciones juradas y demás documentación que le sea requerida, abonar impuestos y tasas intervenir en audiencias y comparendos de cualquier tipo, realizar transacciones, arreglos, otorgar y firmar recibos y cartas de adeudos, como así también exigirlos, presentar revocatorias y realizar recursos impugnaciones y en fin realizar cuantos más actos gestiones y diligencias sean conducentes al mejor desempeño del presente mandato.- Mediando aprobación unánime de lo actuado y no habiendo más asuntos que tratar, se levanta la sesión a las 9.30 horas.- ESC. CAROLINA ALEXANDER-TIT. REG. Nº 62- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 791-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-243-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 27 de noviembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA
DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO
03 ENE. LIQ. Nº 38439 \$1,300,00.-

ESCRITURA NÚMERO TREINTA Y DOS - Nº 32-. PERMUTA DE CUOTAS SOCIALES POR INMUEBLES: RICARDO ALFREDO SCARO, MARÍA DEL VALLE CARRIZO, JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, MARÍA CAROLINA SCARO CARRIZO, MARÍA JOSEFINA SCARO CARRIZO, MARÍA DEL VALLE SCARO CARRIZO Y CÉSAR NICOLÁS SCARO CARRIZO. CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: RICARDO ALFREDO SCARO A FAVOR DE "SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O SALUD JUJUY S.R.L."- En la ciudad de San Salvador de Jujuy, capital de la provincia de Jujuy, República Argentina, a los cinco días del mes de mayo del año dos mil veintitrés, ante mí CAROLINA ALEXANDER, Escribana Titular del Registro número sesenta y dos, constituida a solicitud de las partes en el domicilio del Banco de Galicia y Buenos Aires S.A.U. sito en calle Belgrano número 877 de esta Ciudad, comparecen: por una parte los cónyuges en primeras nupcias, el señor Ricardo Alfredo SCARO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 8.468.145, C.U.I.T. 20-08468145-9, nacido el día 6 de junio de 1951 y la señora Gladis Alicia TORRES, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 13.016.031, C.U.I.T. 27-13016031-5, nacida el día 2 de abril de 1957, ambos con domicilio en la calle Doctor Aparicio número 656, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad; por otra parte, los señores María del Valle CARRIZO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 14.730.463, C.U.I.L. 27-14730463-9, nacida el día 21 de julio de 1961, viuda de sus únicas nupcias con César Adrián Scaro, con domicilio en calle Pasteur número 2100, Barrio Los Perales de esta ciudad; Jorge Francisco SCARO CARRIZO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 30.387.227, C.U.I.T. 20-30387227-3, nacido el día 25 de agosto de 1983, casado en primeras nupcias con María Florencia Bonfanti Caliari, con domicilio en calle Pasteur número 2100, Barrio Los Perales de esta ciudad; María Carolina SCARO CARRIZO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.817.246, C.U.I.T. 27-31817246-9, nacida el día 19 de diciembre de 1985, casada en primeras nupcias con Javier Ignacio de Bedia Quintana, con domicilio en calle Pasteur número 2100, Barrio Los Perales de esta ciudad; María Josefina SCARO CARRIZO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 32.876.820, C.U.I.T. 27-32876820-3, nacida el día 16 de junio de 1987, casada en primeras nupcias con Juan Rodrigo Haquim, con domicilio en Ruta Nacional número 9 kilómetro 1704, de la localidad de Yala de esta provincia; María del Valle SCARO CARRIZO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 34.183.732, C.U.I.T. 23-34183732-4, nacida el día 21 de julio de 1989, soltera, con domicilio en calle Pasteur número 2100, Barrio Los Perales de esta ciudad y César Nicolás SCARO CARRIZO, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 36.225.738, C.U.I.T. 20-36225738-8, nacido el día 16 de junio de 1994, casado en primeras nupcias con María Victoria Carrizo Edery, con domicilio en calle Pasteur número 2100, Barrio Los Perales de esta ciudad, y por una tercera parte, los señores Marcelo Horacio MALLAGRAY, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 12.618.829, C.U.I.T. 20-12618829-4, nacido el día 16 de noviembre de 1958, casado en primeras nupcias con María Mercedes Ponce de León, con domicilio en la calle Patricias Argentinas número 288 de esta ciudad y el señor Tiburcio Alfredo RIVAS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 17.262.584, C.U.I.T. 20-17320584-4, nacido el día 2 de noviembre de 1964, divorciado, con domicilio en la calle República del Uruguay número 1862, Barrio Ciudad de Nieva de esta ciudad. Los comparecientes son capaces, a quienes afirmo conocer de acuerdo a lo normado en el artículo 306, apartado b), del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe.- INTERVIENEN: los señores Ricardo Alfredo Scaro y Gladis Alicia Torres por sus propios derechos; los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo por sus propios derechos, en el carácter de herederos declarados del señor César Adrián Scaro según se acreditará, y los señores Marcelo Horacio Mallagray y Tiburcio Alfredo Rivas en nombre y representación de "SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" y/o SALUD JUJUY S.R.L., C.U.I.T. 30-70365485-8, con domicilio en la calle Patricias Argentinas número 541, Planta Baja, de esta ciudad, en el carácter de socios gerentes a mérito de la documentación que se relacionará al final. Y los comparecientes EXPRESAN: I) PERMUTA DE CUOTAS SOCIALES POR INMUEBLE: PRIMERO: Que el señor Ricardo Alfredo Scaro es propietario de cinco mil cincuenta (5050) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, de la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. 30-54603668-1, con domicilio social en calle Otero número 337 de esta ciudad, constituida por contrato social de fecha 27 de octubre de 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 385, Acta 382, Libro I de S.R.L. con fecha 9 de febrero de 1996 y registrado con copia bajo Asiento 41, Folio 215/220 del Legajo II, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 9 de febrero de 1996; Cesión de cuotas sociales de fecha 27 de octubre de 1994, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 81, al Folio 229/231 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 9 de febrero de 1996; Cancelación y renuncia de usufructo efectuadas por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1997, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 26, Folio 59/60 del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 30 de octubre de 1997 y Modificación de contrato social de fecha 29 de septiembre de 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 17, Folio 70/73 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 1 de marzo de 2006. SEGUNDO: Que los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo son propietarios de la mitad indivisa (1/2) de dos inmuebles con todo lo en ellos edificado, plantado, clavado y demás adherido al suelo, ubicados en la ciudad de San Salvador de Jujuy, jurisdicción del departamento Doctor Manuel Belgrano, provincia de Jujuy, individualizados según título como LOTE B, hoy Nomenclatura Catastral PARCELA B, PADRÓN A-MIL SETECIENTOS TREINTA Y NUEVE (A-1739) y PADRÓN A-DOSCIENTOS SETENTA Y CUATRO (A-274), hoy Nomenclatura Catastral Circunscripción 1, Sección 1 Padrón A-274, con las siguientes características: PARCELA B, PADRÓN A-1739: mide arrancando del punto 1 con rumbo Sud-Oeste, doscientos treinta y un minutos diez segundos y ocho metros con ochenta centímetros hasta el punto dos; de allí con rumbo Sud, ciento setenta y cinco grados dieciséis minutos y dieciocho metros con cincuenta y cuatro centímetros, hasta el punto tres; desde este punto con rumbo Oeste, doscientos sesenta y un grados treinta y nueve minutos y treinta y ocho metros cincuenta y cuatro centímetros, hasta el punto cuatro; de allí con rumbo Oeste Nord-Oeste trescientos veinticuatro grados dieciséis minutos y once metros con treinta y tres centímetros, hasta el punto cinco; de allí, con rumbo Nor-Oeste, trescientos treinta y siete grados cincuenta siete minutos y once metros con cuarenta y ocho centímetros, hasta el punto seis; y de allí, con rumbo Este, ochenta y un grados veintitrés minutos y cincuenta y dos metros con noventa centímetros, hasta encontrar el punto de partida, encerrando una superficie de novecientos cuarenta y nueve metros con treinta y cinco decímetros cuadrados y limita: al Norte, con propiedad de Carlos Bustamante Perez







y María Helena Alvarez Soto de Bustamante y Juan Scaro; al Sud, con propiedad de Modesta Soto de Alvarez; al Este, con camino público al Alto de Quintana y a la Villa Ciudad de Nieva y al Oeste, con finca denominada El Alto de Modesta Soto Alvarez; PADRÓN A-274: mide nueve metros con ochenta centímetros de frente y cuarenta y cuaren ay cuaren metros con cincuenta centímetros de fondo, sin consignarse superficie y limita: al Norte, con propiedad de Bernardo Carrillo; al Sud, con terrenos de Napoleón Alvarez Soto; al Este, con Patricias Argentinas y al Oeste, con terrenos que fueron de Tristan Osan. TERCERO: PERMUTA: a) El señor Ricardo Alfredo Scaro transfiere a título de PERMUTA a los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo, mil quinientos quince (1515) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota, de la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", con los antecedentes detallados en el apartado PRIMERO. b) Los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo transfieren a título de PERMUTA a favor del señor Ricardo Alfredo Scaro la mitad indivisa de los dos inmuebles, con la ubicación, medidas y superficies relacionados en el apartado SEGUNDO que se dan aquí por reproducidos. LOS PERMUTANTES o LOS COPERMUTANTES, indistintamente, se transfieren recíprocamente y a título de permuta, todos los derechos y acciones inherentes a la propiedad, posesión y dominio que tienen sobre los bienes detallados. CUARTO: El señor Ricardo Alfredo Scaro declara que: a) acepta la transmisión hecha a su favor; b) no se encuentra inhibido, restringido ni limitado para disponer de sus bienes; c) la sociedad cuyas cuotas sociales se transfiere es una sociedad de responsabilidad limitada válida y legalmente constituida e inscripta conforme a las leyes de la República Argentina, con plenas facultades de disposición y administración de sus bienes; d) tiene plenas facultades y capacidad para disponer de sus bienes y llevar a cabo el presente negocio; e) las cuotas sociales aquí transmitidas se encuentran libres de todo gravamen, embargo o restricción y garantiza la legitimidad e integridad de las mismas. f) Que reconoce la hipoteca que grava los inmuebles al solo efecto registral. QUINTO: María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo declaran que: a) aceptan la transmisión hecha a su favor; b) no se encuentran inhibidos, restringidos ni limitados para disponer de sus bienes; c) los inmuebles dados en permuta registran una hipoteca en primer grado de privilegio a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima por un monto de \$2.225.000 constituida mediante escritura número 130, de fecha 7 de agosto de 2017 autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías, agregando que el importe adeudado se encuentra totalmente cancelado según lo acreditan con constancia expedida por el acreedor que en original exhiben y en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes, no reconocen embargos, otras hipotecas, ni derechos reales, ni están afectados por las Leyes 14.005, 4.564, ni el régimen de vivienda regulado en el artículo 244 y siguientes del Código Civil y Comercial de la Nación. d) Que adquieren la señora María del Valle Carrizo el usufructo de mil quinientos quince (1515) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal y los señores Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo la nuda propiedad de trescientos tres (303) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, cada uno de ellos. SEXTO: LOS COPERMUTANTES declaran que: a) la transferencia de las cuotas sociales involucra los derechos inherentes a la calidad de socio, inclusive dividendos, ajustes patrimoniales, revalúos legales y técnicos, así como valores de cualquier aumento de capital pendiente de registración; b) conocen la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, la que resulta de sus libros y documentación contable y que los únicos pasivos son los que constan en ellos, existiendo a la fecha juicios iniciados contra la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", de los que han sido debidamente informados; c) asumen la obligación de suscribir toda la documentación necesaria, inclusive la que pudiera ser exigida por la Dirección de Personas Jurídicas-Registro Público y/o cualquier autoridad registral en materia de sociedades o personas jurídicas; d) toman a su cargo en las proporciones que a cada uno de ellos correspondía antes de la celebración de la presente todas las deudas que los inmuebles pudieran registrar en concepto de impuesto inmobiliario, servicios municipales y sanitarios, los que a partir del día de la fecha quedarán a cargo del señor Ricardo Alfredo Scaro, liberando a la Escribana autorizante de requerir los certificados de libre deuda; e) no han celebrado boleto de permuta antes de ahora; f) renuncian expresamente a cualquier acción de restitución emergente del artículo 1174 del Código Civil y Comercial de la Nación sobre las cosas permutadas, dejando a salvo las acciones personales que pudieran caber para la satisfacción de los daños y perjuicios previstas en los artículos 1174, 1039 y concordantes del Código Civil y Comercial de la Nación; g) los gastos, impuestos y honorarios que ocasione la escritura serán abonados por los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo, a excepción del Impuesto a la Transferencia de Bienes Inmuebles, que será abonado por cada uno de los contribuyentes; h) se encuentran en posesión de los bienes transmitidos por tradición que se hicieran con anterioridad, sin oposición de terceros y en forma pacífica; i) conocen el texto de la Resolución 11/2011 UIF, modificada por las Resoluciones 52/2012, 134/2018, 15/2019 y 128/2019, por lo que declaran bajo juramento que sus datos personales consignados en la comparecencia son correctos, completos y fiel expresión de la verdad y que no se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la Nómina de Personas Expuestas Políticamente, la que han leído íntegramente; j) bien propio: la totalidad de los bienes transmitidos a título de permuta son de origen propio y los inmuebles no son sede de la vivienda familiar. SÉPTIMO: a) LOS COPERMUTANTES le asignan al conjunto de los bienes permutados el valor equivalente a DÓLARES ESTADOUNIDENSES CIEN MIL (USD 100.000), no teniendo saldo de precio que reclamarse. OCTAVO: Gladis Alicia Torres presta su conformidad con la manifestación efectuada por su cónyuge respecto del origen propio de los bienes transferidos. II) EXPOSICIÓN: Y los señores Ricardo Alfredo Scaro, María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo AGREGAN: PRIMERO: Que por la incorporación de herederos a la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", realizada por acta de reunión de socios celebrada en el día de la fecha y la permuta realizada por la presente escritura, son socios titulares de la totalidad del capital social de "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", C.U.I.T. 30-54603668-1, con domicilio social en calle Otero número 337 de esta ciudad, acreditando la existencia de la sociedad con la documentación consignada precedentemente y que dan aquí por reproducida. SEGUNDO: Que el capital nominal de la sociedad asciende a la suma de pesos un millón diez mil (\$1.010.000), dividido en diez mil cien (10.100) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, con derecho a un voto por cuota; que le corresponden al señor Ricardo Alfredo Scaro luego de la permuta antes realizada, tres mil quinientos treinta y cinco (3535) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota; a la señora María del Valle Carrizo el usufructo sobre seis mil quinientos sesenta y cinco (6565) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal; al señor Jorge Francisco Scaro Carrizo, la nuda propiedad de mil trescientos trece (1313) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota; a la señora María Carolina Scaro Carrizo, la nuda propiedad de mil trescientos trece (1313) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota; a la señora María Josefina Scaro Carrizo la nuda propiedad de mil trescientos trece (1313) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota; a la señorita María del Valle Scaro Carrizo la nuda propiedad de mil trescientos trece (1313) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota y al señor César Nicolás Scaro Carrizo, la nuda propiedad de mil trescientos trece (1313) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota. III) CESIÓN ONEROSA DE CUOTAS SOCIALES: Que el señor Ricardo Alfredo Scaro viene por este acto y CEDE a título oneroso las tres mil quinientos treinta y cinco (3535) cuotas sociales de pesos cien (\$100) cada una, valor nominal, con derecho a un voto por cuota, que le corresponden en la firma "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", a favor de "SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y/O "SALUD JUJUY S.R.L.". PRECIO: La presente cesión de cuotas sociales se realiza por el precio total y convenido de DÓLARES ESTADOUNIDENSES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL (USD 450.000), suma que en su totalidad manifiesta el cedente tenerla recibida de la cesionaria a entera satisfacción mediante transferencia bancaria efectuada en el día de la fecha a la cuenta en banco Galicia, número 4003497-5116-7, CBU 0070116331004003497579, de titularidad del cedente, según comprobante que en original exhibe y en fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes, por lo que en consecuencia el cedente otorga a la cesionaria suficiente recibo y formal carta de pago por el total del precio, sirviendo a tales efectos, el presente instrumento. De esta manera queda la cesionaria ocupando el mismo lugar, grado y prelación que al cedente le correspondía. La tradición efectiva de las cuotas sociales a la cesionaria tiene lugar en este acto, sirviendo el presente de título suficiente para la tenencia por derecho propio. ACEPTACIÓN: Los señores Jorge Francisco Scaro Carrizo, Marcelo Horacio Mallagray y Tiburcio Alfredo Rivas en nombre y representación de "SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" Y/O



## Enero, 03 de 2025.-



"SALUD JUJUY S.R.L." manifiestan: a) que aceptan la cesión realizada a favor de su representada en los términos que anteceden; b) que conocen y aceptan la situación patrimonial, económica y financiera de la sociedad, la que resulta de sus libros y documentación contable y el detalle de los juicios en trámite en contra la sociedad; c) A los efectos de lo dispuesto por la Resolución 21/2011-UIF modificada por Resolución 50/2022-UIF y demás efectos legales que pudieran corresponder, acreditan el origen lícito de los fondos con la documentación bancaria que en original exhiben y fotocopia autenticada agrego al legajo de comprobantes (artículo 8, inciso k, punto 3 de la mencionada Resolución). NOTIFICACIÓN: La presente cesión de cuotas sociales tiene efectos frente a la sociedad desde el día de la fecha, considerándose los socios debidamente notificados, ratificando la aprobación al ingreso de la cesionaria como socia de la firma. ASENTIMIENTO CONYUGAL: Gladis Alicia Torres presta conformidad con la cesión realizada por su cónyuge. DECLARACIONES COMPLEMENTARIAS: El lugar donde funciona el centro principal de la dirección y administración de las actividades de la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA" es Otero número 337 de esta ciudad de San Salvador de Jujuy, Provincia de Jujuy - DIRECCIÓN DE CORREO ELECTRÓNICO: Los socios denuncian que el correo electrónico para toda notificación que deba efectuarse a la entidad es; clinicalavallesrl@gmail.com; UNIDAD DE INFORMACIÓN FINANCIERA: En este acto, los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo, César Nicolás Scaro Carrizo, Marcelo Horacio Mallagray Tiburcio Alfredo Rivas declaran bajo juramento que NO se encuentran incluidos y/o alcanzados dentro de la "Nómina de Personas Expuestas Políticamente"-Resolución 11/2011 de la Unidad de Información Financiera (UIF), modificada por las Resoluciones 52/2012, 134/2018, 15/2019 y 128/2019, de cuyo contenido han tomado debido conocimiento. AUTORIZACIÓN-TRÁMITES DE INSCRIPCIÓN: En este estado las partes resuelven facultar a la Escribana autorizante y/o a los Doctores María Carolina SCARO CARRIZO, argentina, titular del Documento Nacional de Identidad número 31.817.246, Matrícula Profesional número 2999 y/o Nelson Sebastián RIVAS, argentino, titular del Documento Nacional de Identidad número 20.179.459, Matrícula Profesional número 1358, abogados del foro de la provincia de Jujuy, para que actuando en forma indistinta, gestionen y soliciten la inscripción de la presente ante el Registro Público, firmando todos los instrumentos públicos y privados necesarios, como así también para desglosar y retirar constancias de los respectivos expedientes y presentar escritos. Igualmente se los faculta, para interponer en su caso los recursos que la Ley General de Sociedades 19.550, el Código Procesal Civil y Comercial y demás legislación prevean, a fin de la inscripción definitiva del presente instrumento. CONSTANCIAS NOTARIALES: Y YO LA NOTARIA AUTORIZANTE hago constar, con la documentación acompañada por las partes y la por mí solicitada: 1) TÍTULO E INSCRIPCIÓN: LE CORRESPONDE: la mitad indivisa de ambos inmuebles a los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo, César Nicolás Scaro Carrizo, como cónyuge supérstite y únicos y universales herederos del señor César Adrián Scaro según Declaratoria de Herederos de fecha 12 de abril de 2021 y sus rectificatorias de fecha 19 de abril de 2021 y 11 de abril de 2023 dictadas en Expediente número C-166226/2020, caratulado: "SUCESORIO AB INTÉSTATO: SCARO, CESAR ADRIAN" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 7, Secretaría número 13 de esta provincia. LE CORRESPONDIÓ la mitad indivisa de ambos inmuebles al señor César Adrián Scaro por donación de nuda propiedad que le efectuaran sus padres Ítalo Francisco Pedro Scaro y Blanca Emilia García Petruzzi de Scaro mediante escritura número 357, de fecha 22 de noviembre de 1993 autorizada por el Escribano Ernesto Gonzalez de los Ríos y cancelación de usufructo por nota de fecha 15 de diciembre de 2009, inscriptos en el Registro Inmobiliario en las Matrículas A-27272 y A-27271.- LE CORRESPONDEN a Ricardo Alfredo Scaro cinco mil cincuenta (5050) cuotas sociales de la sociedad "SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA", por los siguientes conceptos: a) Contrato social de fecha 27 de octubre de 1994, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 385, Acta 382, Libro I de S.R.L. con fecha 9 de febrero de 1996 y registrado con copia bajo Asiento 41, Folio 215/220 del Legajo II, Tomo III del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 9 de febrero de 1996; b) Cesión de cuotas sociales de fecha 27 de octubre de 1994, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 81, al Folio 229/231 del Legajo II Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 9 de febrero de 1996; c) Cancelación y renuncia de usufructo efectuadas por instrumento privado de fecha 26 de agosto de 1997, inscriptas en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 26, Folio 59/60 del Legajo I, Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 30 de octubre de 1997 y d) Modificación de contrato social de fecha 29 de septiembre de 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 17, Folio 70/73 del Legajo IX, Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 1 de marzo de 2006. II) INFORME REGISTRAL: De los certificados expedidos por el mencionado Registro bajo los números 5372 y 5373 de fecha 28 de abril del corriente año, surge: que consta el dominio inscripto en la forma expresada; que los inmuebles registran una hipoteca en primer grado de privilegio a favor de Banco de Galicia y Buenos Aires Sociedad Anónima por un monto de \$2.225.000 por escritura número 130, de fecha 7 de agosto de 2017 autorizada por el Escribano Jorge Alberto Frías, no registrando otras hipotecas, restricciones, interdicciones, ni ningún otro género de gravámenes, medidas cautelares o derechos reales, que César Adrián Scaro (hoy su sucesión), María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo no se encuentran inhibidos para disponer de sus bienes. Los inmuebles tienen una valuación fiscal de pesos dos millones seiscientos cincuenta y nueve mil doscientos cincuenta y cinco (\$2.659.255) y pesos un millón trescientos veintisiete mil quinientos setenta (\$1.327.570). Asimismo con el certificado expedido por el Registro Inmobiliario bajo el número 5370 de fecha 28 de abril del corriente año que tengo para este acto a la vista y agrego al legajo de comprobantes resulta que el señor Ricardo Alfredo Scaro no se encuentra inhibido para disponer de sus bienes. III) ACREDITACIONES: a) Para éste otorgamiento tengo a la vista el testimonio de fecha 14 de abril de 2023 librado en el Expediente número C-166226/2020, caratulado: "SUCESORIO AB INTESTATO: SCARO, CESAR ADRIAN" del Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial número 7, Secretaría número 13 de esta provincia, del que resulta: "TESTIMONIO RESOLUCION fs. 57: San Salvador de Jujuy, 12 de Abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ..RESULTA:...CONSIDERANDO...RESUELVO: I.- Declarar que por el fallecimiento de CESAR ADRIAN SCARO, D.N.I. Nº 11.664.062, hecho ocurrido el 10 de Septiembre del año 2018, en el Dpto. Manuel Belgrano, de estado civil casado, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, en cuanto por derecho hubiere lugar, y en las proporciones que la ley determina, sus hijos MARIA CAROLINA SCARO CARRIZO, D.N.I. Nº 31.817.246; MARIA DEL VALLE SCARO CARRIZO, D.N.I. Nº 34.183.732; JORGE FRANCISCO SCARO CARRIZO, D.N.I. Nº 30.387.227; CESAR NICOLAS SCARO CARRIZO, D.N.I. Nº 36.225.738 y MARIA JOSEFINA SCARO CARRIZO, D.N.I. Nº 32.876.820 y su conyugue supérstite Sra. MARIA DEL VALLE CARRIZO, D.N.I. Nº 14.730.463 (arts. 2337 y 2433 del C.C.y C.N.).- II.- Mandar cesar la intervención del Ministerio Fiscal y darla a la Dirección de Rentas de la Provincia de Jujuy. III.- Atento al estado de la causa y de conformidad a lo dispuesto mediante Acordada del Superior Tribunal de Justicia Nº 27/2020 y sus anexos, Artículo 9°, en lo referente a la reprogramación o fijación de audiencias, convóquese a las partes a la audiencia prevista por el art. 439 del C.P.C. para el día 10 del mes de Mayo del año 2021 a hs. 09:00 (atento la disponibilidad calendaria).- IV.- Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- JUEZ- Ante mí: Dr. Mauro Raúl Di Pietro- SECRETARIO".- ACLARATORIA fs. 60: "San Salvador de Jujuy, 19 de abril de 2021.- AUTOS Y VISTOS: ...-CONSIDERANDO:..- RESUELVE: I. Dejar sin efecto el punto I de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 19 de mayo de 2014 obrante a fs. 86.- II. Atento a ello el dispositivo de la sentencia antes referida, quedará redactados de la siguiente manera: "I.-Declarar que por el fallecimiento de CÉSAR ADRIÁN SCARO, DNI 11.664.062, hecho ocurrido el 10 de septiembre del año 2020, en el Dpto. Manuel Belgrano, estado civil casado, le suceden como únicos y universales herederos, sin perjuicio de terceros, en cuanto por derecho hubiere lugar, y en las proporciones que la ley determina, sus hijos María Carolina Scaro Carrizo DNI 31.817.246, María Del Valle Scaro Carrizo DNI 34.183.732, Jorge Francisco Scaro Carrizo DNI 30.387.227, César Nicolás Scaro Carrizo DNI 36.225.738, y María Josefina Scaro Carrizo DNI 32.876.820 y su cónyugue supérstite María Del Valle Carrizo DNI 14.730.463 (arts. 2337 y 2433 del CCC)." III. Protocolizar, agregar copia en autos, hacer saber, etc. - Fdo. Dra Lis Valdecantos Bernal-JUEZ- Ante mí: Dr. Mauro Raúl Di Pietro- SECRETARIO".- ACLARATORIA de fecha 11/04/23: "SAN SALVADOR DE JUJUY, 11 de abril de 2023.-AUTOS Y VISTOS:...- CONSIDERANDO:...- RESUELVE: I.- RECTIFICAR la ACLARATORIA obrante a fs. 60, de fecha 19 de abril de 2021, en referencia al RESUELVE: debiendo quedar: Pto. I.- Dejar sin efecto el Punto I de la parte resolutiva de la sentencia de fecha 12 de abril de 2021 obrante a fs. 57". II.- Notifíquese, agréguese copia en autos, etc.- Fdo. Dra. Lis Valdecantos Bernal- JUEZ- Ante mí: Dra. Maria Valeria Zarate- PROSECRETARIA". ---ES COPIA FIEL DE SU ORIGINAL, que corre agregado al Expte., al que me remito en caso de ser necesario.". El testimonio se encuentra firmado digitalmente por Zarate, María Valeria-Prosecretario Técnico de Juzgado y verifiqué su autenticidad en el sitio web del Poder Judicial de la provincia de Jujuy.



## Enero, 03 de 2025.-



Asimismo hago constar que tuve acceso al expediente sucesorio por ingreso al sistema del Poder Judicial efectuado por la Dra. María Carolina Scaro Carrizo. Los comparecientes me exhiben recibo del que resulta que se ha abonado la tasa de justicia por las partes indivisas de los inmuebles objeto del presente acto y constancia de cancelación de honorarios profesionales suscripta por los letrados que han intervenido en la tramitación del sucesorio. De los citados instrumentos se agregan fotocopias autenticadas al legajo de comprobantes. b) Los señores Marcelo Horacio Mallagray y Tiburcio Alfredo Rivas concurren en nombre y representación de SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O SALUD JUJUY S.R.L en el carácter de socios gerentes a mérito de la siguiente documentación que en original exhiben y en fotocopias autenticadas agrego al legajo de comprobantes: contrato social de fecha siete de julio de 1999, inscripto en el Registro Público de Comercio de esta provincia al Folio 162, Acta 152, Libro II de S.R.L. con fecha 14 de julio de 2000 y registrado con copia bajo Asiento 36, Folio 307/311 del Legajo V, del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 14 de julio de 2000; Cesión de cuotas sociales de fecha diez de diciembre de 2002, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 19, al Folio 77/84 del Legajo IX Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles con fecha 2 de marzo de 2006; Cesión de cuotas sociales de fecha veintitrés de enero de 2003, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 19, al Folio 77/84 del Legajo IX Tomo I de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 2 de marzo de 2006; Cesión de cuotas sociales de fecha tres de mayo de 2005, inscripta en el Registro Público de Comercio de esta provincia bajo Asiento 83, al Folio 448/450 del Legajo IX Tomo II de Marginales del Registro de Escrituras Mercantiles de S.R.L. con fecha 21 de diciembre de 2006; Acta de reunión de socios número 8 de fecha 21 de diciembre de 2006, de suscripción e integración de cuotas sociales, obrante al folio 10/11 del libro de Actas Nº 1, inscripto al folio 162, asiento 152, Libro II de S.R.L. con fecha 22 de diciembre de 2004; Acta de reunión de socios número 31, de fecha 8 de julio de 2020, de prórroga de plazo de duración de la sociedad, obrante al folio 41 del libro de Actas Nº 1, inscripto al folio 162, asiento 152, Libro II de S.R.L. con fecha 22 de diciembre de 2004; y que se encuentra pendiente de registración; partición parcial de herencia, incorporación de socios y modificación de contrato efectuada por escrituras número 29 y 30 pasada ante mí con fecha 4 de mayo del corriente año. IV) CONSTANCIAS ADMINISTRATIVAS: No se requirieron los certificados de libre deuda en virtud de que los copermutantes toman a su cargo, en las proporciones que a cada uno de ellos correspondía, las deudas que pudieran existir en concepto de impuesto inmobiliario, servicios municipales y sanitarios, siendo a cargo del señor Ricardo Alfredo Scaro a partir del día de la fecha el pago de los mismos. V) CONSTANCIAS IMPOSITIVAS: Se deja constancia a los efectos fiscales/impositivos que la cotización de la moneda norteamericana establecida por el Banco de la Nación Argentina, conforme al tipo de cambio vendedor del cierre de las operaciones bancarias del último día hábil anterior es equivalente a un dólar = pesos doscientos treinta y tres (USD 1 = \$233). RETENCIONES: Impuesto a la Transferencia de Inmuebles: Retengo a los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo la suma de pesos ciento setenta y cuatro mil setecientos cincuenta (\$174.750) en concepto de Impuesto a la Transferencia de Inmuebles Personas Físicas y Sucesiones Indivisas, Ley 23.905. RESOLUCIÓN 2371/07-AFIP, MODIFICADA POR RESOLUCIÓN 5220/22-AFIP: Los señores María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo y César Nicolás Scaro Carrizo exhiben en este acto Constancia de Alta para venta de inmueble con el Código de Oferta de Transferencia de Inmuebles (C.O.T.I.) sin intervención inmobiliaria Nº 43189697113238 y Nº 43189112650850 cuya autenticidad, vigencia y exactitud de datos fue corroborada por la escribana autorizante. DE LAS RESOLUCIONES 348 Y 1817 DEL AFIP-DGI: Se consignan los Cuil/ Cuit de los comparecientes; se verificó vía Internet la condición tributaria de los mismos. VI) DOMICILIOS: Las partes declaran que los domicilios indicados al comienzo revisten el carácter de real y fiscal. (Disp. Tec. Reg. 1/96). VII) REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS (RE.D.A.M.): De los certificados expedidos por el mencionado registro, dependiente del Ministerio de Gobierno y Justicia -Secretaría de Justicia de la Provincia de Jujuy, que tengo para este acto a la vista y agrego al legajo de comprobantes resulta que las partes no se encuentran inscriptas en el mismo. Leo a los comparecientes la presente escritura quienes la otorgan firmándola ante mi, Escribana que la autoriza, doy fe. Firmado: Ricardo Alfredo Scaro, Gladis Alicia Torres, María del Valle Carrizo, Jorge Francisco Scaro Carrizo, María Carolina Scaro Carrizo, María Josefina Scaro Carrizo, María del Valle Scaro Carrizo, César Nicolás Scaro Carrizo, Marcelo Horacio Mallagray, Tiburcio Alfredo Rivas.- Esta mi firma sobre el sello notarial: CAROLINA ALEXANDER, Escribana Titular R. Nº 62, San Salvador de Jujuy. - Concuerda: Con su matriz que pasó ante mí al folio ciento quince del Protocolo Sección A del Registro Numero 62 a mi cargo, doy fe. - Expido para SALUD JUJUY SOCIEDAD DE RESPONSABILIDAD LIMITADA Y/O SALUD JUJUY S.R.L. esta primera copia o Testimonio en diez fojas de Actuacion Notarial que sello y firmo a los diez dias del mes de mayo del año dos mil veintitrés.- ESC. CAROLINA ALEXANDER, TIT. REG. Nº 62- SAN SALVADOR DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 791-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-243/2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 27 de noviembre de 2024.-

VISTO:

Las actuaciones de la referencia en las que la Dra. María Carolina Scaro Carrizo, en carácter de autorizada de la Firma SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE S.R.L., solicita la Inscripción de Actas  $N^{\circ}$  3 y 4 de la Firma SANATORIO Y CLÍNICA LAVALLE S.R.L. y,

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.Por ello:

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la Escritura numero treinta y dos – Permuta de cuotas sociales por inmuebles del día 05 de mayo de 2023 de fs. 02/11, Acta N° 3y 4 de los días 4 y 5 de mayo de 2023 de fs. 12/17, con firmas certificadas por la Escribana Publica Carolina Alexander, Titular del Registro Notarial N° 62, firmadas por Ricardo Alfredo Scaro D.N.I. N° 8.468.145, Gladis Alicia Torres, D.N.I. N° 13.016.031, María del Valle Carrizo D.N.I. N° 14.730.463, Jorge Francisco Scaro Carrizo D.N.I. N° 30.387.227, María Carolina Scaro Carrizo D.N.I. N° 31.817.246, María Josefina Scaro Carrizo D.N.I. N° 32.876.820, María del Valle Scaro Carrizo D.N.I. N° 34.183.732, César Nicolás Scaro Carrizo D.N.I. N° 36.225.738, Marcelo Horacio Mallagray D.N.I. N° 12.618.829 y Tiburcio Alfredo Rivas D.N.I. N° 17.262.584, diligencias a cargo de la Dra. María Carolina Scaro Carrizo.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38439 \$1.100,00.-

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A LOS CATORCE DIAS DEL MES DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNEN LOS SOCIOS VERONICA LEONOR MARTINEZ QUE REPRESENTA EL CINCUENTA (50) POR CIENTO DEL CAPITAL SOCIETARIO Y JOSE FEDERICO FERNANDEZ QUE REPRESENTA EL OTRO CINCUENTA (50) POR CIENTO DEL CAPITAL, QUIENES EN FORMA UNANIME







Y EN VIRTUD DE LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO SEPTIMO DEL CONTRATO SOCIAL CONVOCARON A ASAMBLEA ORDINARIA, A LOS EFECTOS DE TRATAR LA RENOVACION DE AUTORIDADES. EN VIRTUD DE ELLO, LOS SOCIOS EN FORMA UNANIME RESUELVEN DESIGNAR COMO SOCIO GERENTE POR EL PLAZO DE DOS AÑOS AL SR. JOSE FEDERICO FERNANDEZ DNI. 23.986.017 CON LAS FACULTADES Y OBLIGACIONES ESTABLECIDAS EN EL ARTICULO SEXTO DEL CONTRATO SOCIAL, FIRMANDO LA PRESENTE EN MUESTRA DE ACEPTACIÓN DEL CARGO PARA EL QUE ES DESIGNADO. NO SIENDO PARA MAS, SE DA POR FINALIZADA LA ASAMBLEA.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. Nº 3- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 878-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-499-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38556 \$1.300,00.-

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, AL 1 DÍA DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2024, SIENDO HORAS 16:30 SE REÚNEN LOS SOCIOS VERONICA LEONOR MARTINEZ, DNI 26.853.506, TITULAR DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIETARIO Y JOSE FEDERICO FERNANDEZ, DNI. 23.986.017, TITULAR DEL OTRO CINCUETNA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL, COMO ÚNICOS SOCIOS DE LA FIRMA FERMART S.R.L. QUE REPRESENTA EL CIEN POR CIENTO (100%) DE LAS ACCIONES DEL CAPITAL, SE REÚNEN EN ASAMBLEA ORDINARIA SIN CONVOCATORIA CONFORME LO AUTORIZA LA ÚLTIMA PARTE DEL ART. 237 DE LA LEY DE SOCIEDADES Y REUNIDOS EN ASAMBLEA ORDINARIA RESUELVEN EN FORMA UNÁNIME EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA SEDE DE LA ADMINISTRACIÓN SOCIAL DE CALLE 19 DE ABRIL N° 935 DEL B° CENTRO DE ESTA CIUDAD A CALLE SUIPACHA N° 627 DEL B° 23 DE AGOSTO TAMBIÉN DE ESTA CIUDAD, FACULTÁNDOSE AL DR. FEDERICO JOSÉ MONTALBETTI M.P. N 984 A REALIZAR EL TRÁMITE DE RIGOR ANTE LA DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES. NO SIENDO PARA MÁS FIRMAN LOS PRESENTES, CERRANDO EL ACTA DEL DÍA DE LA FECHA.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 878-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-499-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38556 \$1.300,00.-

EN LA CIUDAD DE SAN SALVADOR DE JUJUY, A DIECISIETE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO, SE REUNEN LOS SOCIOS DE FERMART S.R.L. VERONICA LEONOR MARTINEZ DNI 26.853.506 TITULAR DEL CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIAL Y JOSE FEDERICO FERNANDEZ DNI 23.986.017 QUE REPRESENTA RESTANTE CINCUENTA POR CIENTO (50%) DEL CAPITAL SOCIETARIO, REPRESENTANDO EL CIEN POR CIENTO (100%) DEL MISMO, A LOS EFECTOS DE AMPLIAR EL ACTA DE FECHA 01-11-2024 A LOS EFEWCTOS DE REDACTAR EN FORMA DEFINITIVA LA MOFIFICACIÓND EL ARTICULO 1 DEL ESTATUTO EL QUE QUEDA DE LA SIGUIENTE MANERA: "DEJESE CONSTITUIDA POR LOS FIRMANTES UNA SOCIEDAD COMERCIAL BAJO LA DENOMINACION DE FERMART S.R.L. CON DOMICILIO LEGAL Y ADMINISTRATIVO EN CALLE SUIPACHA N° 627 DEL B° 23 DE AGOSTO DE ESTA CIUDAD. LA SOCIEDAD PODRA CAMBIAR ESTE DOMICILIO Y PODRA INSTALAR SUCURSALES". SE AUTORIZA AL ABOGADO FEDERICO JOSE MONTALBETTI A REALIZAR EL TRAMITE DE RIGOR EN LA DIRECCIÓN DE SOCIEDADES COMERCIALES DE JUJUY. NO SIENDO PARA MAS FIRMAN LS PRESENTES CERRANDOSE EL ACTO DEL DIA DE LA FECHA.- ESC. MARIO ALEJANDRO PIZARRO- TIT. REG. N° 3- S. S. DE JUJUY- JUJUY

RESOLUCION Nº 878-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-499-2024- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 20 de diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38556 \$1.300,00.-

DECLARACION JURADA.- El que suscribe **JOSE FEDERICO FERNANDEZ**, DNI nº 23.986.017 en mi carácter de socio gerente de **FERMART S.R.L.** CUIT nº 30-71596363-5 DECLARO BAJO FE DE JURAMENTO no encontrarme alcanzado o incluido en la nómina de personas Políticamente Expuestas (Res. UIF 11/2011) ni por las prohibiciones de los arts. 157 y 264 de la Ley 19.550.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy a los dieciséis días del mes de Diciembre del año dos mil veinticuatro.- ACT. NOT. Nº B 00849558- ESC. LUIS ENRIQUE CABRERA GRANARA- TIT. REG. Nº 29- S. S. DE JUJUY-JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 878-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-499-2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 20 diciembre de 2024.-

VISTO:

EI EXPTE. Nº 301-499-2024. INICIADO POR: DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI. ASUNTO: SOLICITA INSCRIPCION DE RENOVACION DE AUTORIDADES Y NUEVO DOMICILIO SOCIAL DE "FERMART S.R.L." y, **CONSIDERANDO**:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales- Registro Publico, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.Por ello:



## Enero, 03 de 2025,-



## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO RESUELVE:

ARTICULO 1°: Ordenase la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la documentación perteneciente a la Sociedad FERMART S.R.L., CUIL 30-71596363-5: Acta de reunión de Socios de fecha 14 de octubre de 2024; Acta de reunión de socios de fecha 1 de noviembre de 2024; Acta de reunión de socios de fecha 17 de diciembre de 2024y, Declaración Jurada del Sr. José Federico Fernández.-

ARTÍCULO 2º: Diligencias a cargo del DR. FEDERICO JOSE MONTALBETTI o, persona debidamente autorizada.-

ARTÍCULO 3°: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

03 ENE. LIQ. N° 38555 \$1.100,00.-

Acta N° 192 — En la ciudad de El Carmen, Provincia de Jujuy a los 18 días del mes de octubre del año 2023, siendo las 10:00 hs, se reúnen en el domicilio sito en calle Belgrano N° 996 de esta ciudad los Sres. Nieto María Isabel DNI 10:339.693 y Guillen José Luis DNI 28:975.199 en carácter de socios de LA DISTRIBUIDORA S.R.L. cuit N° 30-70708609-9 a los efectos de designar a las autoridades de la misma, conforme a lo establecido en la cláusula décimo segunda del estatuto de la sociedad, los socios deciden por unanimidad: 1- Designar un Gerente quien estará a cargo de la administración y representación de la Sociedad, 2- Siendo que el cargo viene siendo desarrollado por la Socia Nieto María Isabel, se decide su renovación por el plazo de dos (02) años, es decir desde el día de la fecha hasta el 17 de octubre de 2025 inclusive, 3- La Socia María Isabel Nieto DNI 10:339.693 Argentina, divorciada, de profesión comerciante, con domicilio real en Calle San Marín N° 476 de la Ciudad de El Carmen, acepta el cargo otorgado en la presente reunión de socios. No existiendo más asuntos que tratar y luego de una breve lectura de la presente acta, se levanta la sesión siendo las 10:35 hs. firmando al pie los socios presentes. ESC. CASALI LEONARDO GABRIEL- TIT. REG. N° 72- EL CARMEN- JUJUY.-

RESOLUCION Nº 800-DPSC-2024- CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-487-2023- ORDENA LA PUBLICACION POR UN DIA EN EL BOLETIN OFICIAL. -

San Salvador de Jujuy, 02 de diciembre de 2024.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38487 \$1.400,00.-

Declaración Jurada. - NIETO MARIA ISABEL, DNI Nº 10.339.693, Socio Gerente de LA DISTRIBUIDORA S.R.L., manifiesto en carácter de Declaración Jurada: 1- Que, conforme a la Ley General de Sociedades y a la Res. U.I.F. 11/2011 que NO me encuentro incluida y/o alcanzado dentro de la "Nomina de Personas Expuestas Políticamente" aprobada por la Unidad d Información Financiera, que he leído. Además, asumo el compromiso de informar cualquier modificación que se produzca a este respecto, mediante la presentación de una nueva declaración jurada. 2- Que no me encuentro incluida en las prohibiciones e incompatibilidades establecidas en los art. 157 y 264 de la Ley General de Sociedades. 3- Que, el mail de la sociedad es: ladistribuidoralegales@yahoo.com.ar, valido para las notificaciones que deban realizarse.- ACT. NOT. Nº B 00843422- ESC. LEONARDO GABRIEL CASALI- TIT. REG. Nº 72- EL CARMEN- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 800-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-487-2023.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 02 diciembre de 2024.-

VISTO

El Expte. Nº 301-487-2023 Iniciado por: Sra. María Isabel Nieto-Asunto: Solicita Inscripción designación de autoridades de "La Distribuidora SRL", y, CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales – Registro Público, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.Por ello:

## EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PUBLICO RESUELVE:

ART.1: ORDENASE la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día de la siguiente documentación perteneciente a la sociedad LA DISTRIBUIDORA SRL, CUIT 30-70708609-9; ACTA 192, de fecha 18 de octubre del año 2023, con copia a fs. 02 y Declaración Jurada de la Sra. Nieto María Isabel, con relación a Resolución UIF 11/2011, art. 157 y 264 de la Ley N° 19.550 y correo electrónico de la sociedad, copia a fs. 23/24.-

ART.2: Diligencias a cargo de la Sra. María Isabel Nieto, o persona debidamente autorizada.-

**ART.3:** Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. N° 38486 \$1.100,00.-

ESCRITURA NUMERO CINCUENTA Y TRES- Nº 53- CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "CONSTRUIR S.R.L"- OTORGADA POR RUBEN SERAPIO GUTIERREZ A FAVOR DE MARIA PAULA GUTIERREZ LUCERO.- En la Ciudad de San Salvador de Jujuy, Departamento Doctor Manuel Belgrano, Capital de la Provincia de Jujuy, República Argentina, a los veinticinco días del mes de Marzo del año dos mil veinticuatro, ante mí, MARIA SOLEDAD CONGIU, Escribana Pública Titular del Registro Notarial Nº98, COMPARECEN: Por una parte como CEDENTE el señor RUBÉN SERAPIO GUTIERREZ argentino, Documento Nacional de Identidad Nº trece millones doscientos sesenta y ocho mil doscientos treinta y nueve, CUIL/T 23-13268239-9, divorciado, nacido el día 09/05/1957, con domicilio en calle Dr. Leopoldo Bárcena Nº 87, Barrio Santa Rita, de esta ciudad y por la otra como CESIONARIA, la señora MARIA PAULA GUTIERREZ LUCERO, argentina, Documento Nacional de Identidad Nº treinta millones ochocientos cuarenta mil seiscientos setenta y ocho, CUIL/T 23-30840678-4, nacida el día 31/07/1984, Divorciada legalmente, con domicilio en Dr. Vidal Nº 1248, %° Piso departamento 6 Barrio Ciudad de Nieva, de esta ciudad; personas mayores de edad, hábiles, a quienes identifico conforme el inciso "b" del Artículo 306 del Código Civil y Comercial de la Nación, doy fe. Y el primeramente mencionado comparece a este acto en su calidad de Socio Gerente de la Sociedad que gira bajo el nombre de "CONSTRUIR S.R.L." CUIT 30-70853910-0, con domicilio social y fiscal en calle Leopoldo Bárcena Nº 84, Barrio Santa Rita, de esta Ciudad Provincia de Jujuy, República Argentina a mérito de: A) Contrato Constitutivo de Sociedad de Responsabilidad Limitada otorgado mediante







Escritura Pública  $N^{\circ}$  74 de fecha 06/10/2009, autorizada por la escribana Titular del registro  $N^{\circ}$  16 de eta ciudad, inscripta en el Registro Publico de Comercio al Folio 319, Acta N° 307 Libro II de SRL en fecha 05/12/03 con copia bajo asiento N° 65, Folio 514/527 al Legajo VIII Tomo II del registro de escrituras Mercantiles de SRL en fecha 02/12/2003 y Oficio de fecha 12/12/2021 Expediente C-138494/2019 caratulado "EJECUCION DE CONVENIO GUTIERREZ, RUBEN SERAPIO C/ LUCERO, PATRICIA BEATRIZ" por el que se solicita que se proceda a anotar como de exclusiva titularidad el 100% a nombre de Rubén Serapio Gutiérrez la titularidad dominial de las cuotas sociales, lo que implica sus activos y pasivos, de las siguientes empresas: CONSTRUIR SRL (CUIT 30-70853910-0), inscripto en Fiscalía de Estado, Dirección Provincial de Sociedades Comerciales de esta provincia al Folio 60, Acta Nº 87, Libro I de fecha 14/07/2023 Registrado con copia bajo Asiento Nº 87, Folio 01-04 del Legajo 87 del registro de Marginales de escrituras mercantiles de SRL en fecha 14/07/2023; instrumentos que en originales tengo a la vista y en copia agrego al legajo de esta escritura, doy fe; y en tal carácter manifiesta: Que continua con el giro de la sociedad comercial, que tiene empleados, CUIT activa, balances aprobados a la fecha y que a los fines de continuar con el giro comercial de la empresa por este acto viene a incorporar un socio a los efectos de subsanar todo vicio, asumiendo ilimitadamente la responsabilidad por lo acontecido en este periodo desde que quedo como titular del 100% de las cuotas hasta la actualidad; es por ello que dice: PRIMERO: CESION DE CUOTAS: El socio Rubén Serapio Gutiérrez, CEDE Y TRANSFIERE la cantidad de SETENTA Y CINCO (75) cuotas sociales de pesos CIEN (\$100) cada una de ellas (hoy con un valor conforme último balance de \$11.110), equivalentes al 4% del total del capital social; cuya titularidad detenta hasta la actualidad pertenecientes a la Sociedad "CONSTRUIR S.R.L.", a favor de MARIA PAULA GUTIERREZ LUCERO.- PRECIO: La presente cesión se realiza por el precio de OCHOCIENTOS TREINTA Y TRES MIL DOSCIENTOS CINCUENTA (\$833.250) los que se abonaron con anterioridad a este acto, otorgando EL CEDENTE a la CESIONARIA por esta acto, formal recibo y carta de pago. En consecuencia, EL CEDENTE transmite a la CESIONARIA, las cuotas sociales en los porcentajes antes mencionados, que tiene sobre las cuotas de capital transferidas, colocándola en el mismo lugar, grado y prelación con respecto a los porcentajes referenciados quedando excluidos de toda relación con terceros y con los socios respecto a los quehaceres sociales y cuya responsabilidad se transfiere al socio continuador y adquirente y de toda actuación social pasada y futura. A su vez la CESIONARIA declara que ACEPTA la presente cesión realizada a su favor en todos sus términos, quedando en consecuencia MARIA PAULA GUTIERREZ LUCERO, subrogado en todos los derechos, acciones y obligaciones que al CEDENTE le correspondan o pudiera corresponder, respecto de las cuotas partes transferidas, por asumirlos en plena conformidad. NUEVA COMPOSICION DE LOS MIEMBROS DE LA SOCIEDAD Y DEL CAPITAL SOCIAL: Como consecuencia de la presente Cesión la nueva Socia y el Capital Social de "CONSTRUIR S.R.L.", queda de la siguiente forma: El Socio RUBÉN SERAPIO GUTIERREZ LUCERO con el 96% o sea la suma de \$ 180.000, (hoy \$19.998.000) que corresponde a mil ochocientas cuotas sociales (1800) y la socia MARIA PAULA GUTIERREZ con el 4% o sea la suma de \$7.500 (hoy \$833.250) que corresponde a setenta y cinco cuotas sociales (75). SEGUNDO: DECLARACION JURADA CONFORME LEY GENERAL DE SOCIEDADES Y RESOLUCIÓN U.I.F. Nº 11/2011. - I) La que suscribe, MARIA PAULA GUTIERREZ LUCERO, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: Apellido: GUTIERREZ LUCERO-Nombres: MARIA PAULA, Tipo y Número de Documento: D.N.I. 30.840.678, C.U.I.L./C.U.I.T.: 23-30840678-4.-Lugar y Fecha de Nacimiento: S.S de Jujuy, provincia de Jujuy Republica Argentina, 31/07/1984, Edad: 39- Profesión: Odontóloga- Estado Civil: Divorciada. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: Dr. Vidal Nº 1248, %º Piso departamento 6 Barrio Ciudad de Nieva, Correo Electrónico: paulagutierrezlucero@gmail.com II) El que suscribe, RUBEN SERAPIO GUTIERREZ, por medio de la presente declara bajo fe de juramento que sus datos personales son los siguientes: Apellido: GUTIERREZ.-Nombres: RUBEN SERAPIO, Tipo y Número de Documento: D.N.I. 13.268.239- C.U.I.L./C.U.I.T.: 20-23-13268239-9.-Lugar y Fecha de Nacimiento: 09/05/1957, Edad: 67- Profesión: Ingeniero-Estado Civil: Divorciado. Nacionalidad: Argentino. Domicilio Real: calle Dr. Leopoldo Bárcena N° 87, Barrio Santa Rita, de esta ciudad.-Correo Electrónico: ruben.gutierrez@gonstruirsrljujuy.com.ar. Al mismo tiempo, manifiestan que no son personas políticamente expuestas. Previa lectura y ratificación de su contenido, firman los comparecientes, como acostumbran hacerlo todo por ante mí, Escribana Autorizante que certifico y doy fe.- ESC. MARIA SOLEDAD CONGIU- TIT. REG. Nº 98- S.S. DE JUJUY- JUJUY.-

FISCALÍA DE ESTADO

DIRECCIÓN PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE JUJUY

RESOLUCION Nº 758-DPSC-2024.-

CORRESPONDE A EXPTE. Nº 301-120/2024.-

SAN SALVADOR DE JUJUY, 14 de noviembre de 2024.-

VISTO

Las actuaciones de la referencia en las que el Esc. MARIA SOLEDAD CONGIU, en carácter de persona autorizada, solicita, la Inscripción de CESION DE CUOTAS SOCIALES DE "CONSTRUIR S.R.L.", y,

#### CONSIDERANDO:

Que para la etapa procesal administrativa pertinente y de acuerdo al dictamen emitido por Asesoría Legal de esta Dirección Provincial de Sociedades Comerciales, se encuentran completados los requisitos legales y fiscales exigidos para la publicación de Edictos respectivos.Por ello:

# EL DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES DEL REGISTRO PÚBLICO RESUELVE:

ARTICULO 1°: ORDENAR la publicación de edictos en el Boletín Oficial por un día conforme art. 10 de Ley General de Sociedades N° 19550 de: a) Escritura Numero Cincuenta y Tres N° 53 "CESION DE CUOTAS SOCIALES DE LA SOCIEDAD "CONSTRUIR S.R.L.", otorgada por Rubén Serapio Gutiérrez a favor de María Paula Gutiérrez Lucero" de fecha 25 de marzo del 2024, ante Esc. Publica autorizante María Soledad Congiu, Titular del Registro Notarial N° 98.-

ARTÍCULO 2º: Agregar copia en autos, notificar a las partes y registrar.-

DR. LUIS RAUL PANTOJA

DIRECTOR PROVINCIAL DE SOCIEDADES COMERCIALES-FISCALIA DE ESTADO

03 ENE. LIQ. Nº 38557 \$1.100,00.-

#### **EDICTOS DE MINAS**

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1707-S-2011, MINA MARIO ÁNGEL**, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA MARIO ANGEL** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan







oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.410.972,00	3.420.171,00
2	7.410.972,00	3.423.021,00
3	7.409.067,00	3.423.021,00
4	7.409.067,00	3.420.171,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte.** Nº 1706-S-2011, MINA SILVIA IRENE, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA SILVIA IRENE** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
49	7.426.777,00	3.425.980,00
46	7.426.367,00	3.425.980,00
48	7.426.367,00	3.428.900,00
39	7.424.373,77	3.428.900,00
35	7.424.373,77	3.425.100,00
28	7.422.373,77	3.425.100,00
27	7.422.373,77	3.424.062,14
5	7.416.077,00	3.424.082,14
4	7.416.077,00	3.423.021,00
2	7.414.972,00	3.423.021,00
1	7.414.972,00	3.422.482,18
3	7.423.072,57	3.422.482,18
29	7.423.071,19	3.424.280,00
51	7.426.789,33	3.424.280,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1314-M-2010,** MINA PAYO, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA PAYO** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5. Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".-Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

1 011100	11	
11	7.393.700,00	3.436.400,00
12	7.393.700,00	3.435.032,74
22	7.400.877,07	3.435.032,69
1	7.400.888,38	3.436.100,00

PLINTOS

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el Expte. Nº 1516-M-2010, MINA PAYO I, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la MINA PAYO I de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días







desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".-Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
30	7.435.927,00	3.434.100,00
32	7.435.927,00	3.436.510,00
2	7.426.635,00	3.436.510,00
1	7.426.635,00	3.435.650,00
7	7.428.352,00	3.435.650,00
5	7.428.352,00	3.434.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte.** Nº 1515-M-2010, MINA PAYO 2, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA PAYO 2** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas – Dra. Emma María Mercedes Arias – Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".-Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger –Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.424.373,77	3.428.900,00
6	7.424.373,77	3.434.100,00
13	7.426.245,00	3.432.520,00
15	7.426.245,00	3.434.100,00
24	7.427.521,49	3.428.900,00
28	7.427.521,49	3.432.520,00
29	7.428.352,00	3.433.100,00
30	7.428.352,00	3.434.100,00
45	7.435.927,00	3.433.100,00
46	7.435.927,00	3.434.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. N° 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1229-M-2009,** MINA CHICO I, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO I** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art. 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
23	7.422.373,77	3.434.100,00
15	7.421.357,00	3.434.100,00
8	7.421.357,00	3.427.114,8
5	7.419.737,77	3.427.114,8
7	7.419.737,77	3.428.770,00
3	7.419.173,77	3.428.770,00
1	7.419.173,77	3.427.015,05
16	7.422.373,00	3.427.015,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1312-M-2009**, MINA CHICO V, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO V** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM).







5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

77 3.434.100,00
77 3.434.100,00
77 3.425.100,00
77 3.425.100,00

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

#### 20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

El Dr. Pablo Gabriel Read, Juez Administrativo de Minas, en el **Expte. Nº 1313-M-2009**, MINA CHICO VI, hace saber que se ha dictado la siguiente providencia: "San Salvador de Jujuy, 09 de diciembre de 2024. 1-...2- Atento estado de autos, y lo dispuesto por los Arts. 81 y sgtes. del Código de Minería, dispónese se practique la mensura y amojonamiento de la **MINA CHICO VI** de acuerdo a la petición de mensura, debiendo publicarse edictos por TRES veces en QUINCE días en el Boletín Oficial y un diario local (Arts. 53 y 81 del CM), notificarse a los titulares de pedimentos colindantes (art. 83 CM), y fíjarse cartel en Estrados del Juzgado (Art. 53 2º párrafo del CM) para conocimiento de terceros que se consideren con derecho, a fin que deduzcan oposiciones en el plazo de QUINCE (15) días contados desde la última publicación y bajo apercibimiento de ley (Art. 84 del CM y 62 CPM). Confección de diligencias a cargo de la parte, debiendo adjuntarlas para control y firma dentro de los CINCO (5) días de notificado y acreditar su publicación en el plazo de CINCO (5) días desde la última publicación (Art. 27 CPM), bajo apercibimiento de declarar la caducidad del pedido e inscribir la mina como vacante (Arts. 71 CM y 61 CPM). 5.- Notifíquese, Art 20 CPM. Fdo. Dr. Pablo Gabriel Read -Juez de Minas- Dra. Emma María Mercedes Arias- Secretaria del Juzgado Admin. de Minas".- Coordenadas de petición de mensura Gauss Kruger- Posgar 94:

PUNTOS	X	Y
1	7.416.077,00	3.424.082,14
25	7.422.373,77	3.424.082,14
29	7.422.373,77	3.427.015,05
14	7.419.173,77	3.427.015,05
12	7.419.173,77	3.425.572,88
3	7.416.077.00	3.425.572.88

Publíquese por tres veces en quince días en el Boletín Oficial y diario local.- San Salvador de Jujuy, 13 de Diciembre de 2024.-

20/27 DIC. 03 ENE. LIQ. Nº 38466 \$2.400,00.-

#### **EDICTOS DE NOTIFICACION**

El Dr. Diego Armando Puca- juez del Juzgado de Primera Instancia Nº 2 - Secretaría 4, en el **expediente C-238357/2023**, caratulado: "EJECUTIVO: CHAVEZ, ELEUTERIO WILFREDO c/ GARECA MAMANI, CRISTIAN IVAN", procede a notificar por este medio al Sr. CRISTIAN IVAN GARECA MAMANI D.N.I. Nº 30.766.262, la Resolución que a continuación se transcribe: San Salvador de Jujuy, 12 de Diciembre de 2024.- Autos y Vistos...Resulta... Considerando...Resuelve: 1.-Aprobar la planilla de liquidación presentada en fecha 25/10/2024 en cuanto por derecho hubiere lugar y sin perjuicio del derecho de terceros, en la suma a la que se le en la suma de pesos cuatro millones novecientos cuarenta y ocho mil quinientos setenta y cuatro con 00/100 ctvos. (\$4.948.574,00).- 2.-Regular los honorarios profesionales por la etapa principal a favor del Dr. José Mariano Flores Sandoval la suma de pesos seiscientos noventa y dos mil ochocientos con 36/100 ctvos (\$692.800,36) por los motivos expuestos en los considerandos. 3.-Adicionar a los honorarios fijados con anterioridad, un interés equivalente a la tasa activa cartera general (préstamos) nominal anual vencida a treinta días del Banco de la Nación Argentina de conformidad a la doctrina del Superior Tribunal de Justicia en la causa "Recurso de Inconstitucionalidad interpuesto en el Expte. Nº B.145.731/05, (Sala I – Tribunal del Trabajo) Indemnización por despido incausado y otros rubros: Zamudio, Silvia Zulema c/ Achi, Yolanda y otro" (Libro de Acuerdos Nº 54, fº 673/678, nº 235) desde la fecha de la fecha de la presente resolución y hasta su efectivo pago, con más I.V.A. si correspondiere. 4.-Hacer saber al Dr. José Mariano Flores Sandoval, que deberán cargar en el SIGJ correspondiente al Link de diligencias colaborativas para su posterior control y firma por Secretaría (Art. 85 del C.P.C. Y C. – LEY 6358).- 5.- Notificar, agregar copia en autos, etc.- Firmado: Dr. Diego Armando Puca -Juez-, ante mi, Proc. Enzo Gerardo Ruiz -Secretario Habilitado- Se hace saber al accionado, que la resolución se

#### 03 ENE. LIQ. Nº 38554 \$750,00.-

El Dr/a. juez/a en Cámara en lo Civil y Comercial - Sala I - Vocalía 2, en el **expediente C-166256/2020**, caratulado: "DAÑOS Y PERJUICIOS: PEREZ, ADRIAN GERARDO y RIOS, VANESA ESTEFANIA c/ CAUCOTA, ELBIO GABRIEL y MAMANI, DANTE ITALO", notifica a Elbio Gabriel Caucota, de la providencia que a continuación se transcribe: "San Salvador de Jujuy, 19 de Noviembre de 2020. 1.- Avocase la suscripta como Presidente de Tramite de la presente causa.2.- Téngase por presentada la Dra. Natacha María del Valle Freijo en representación de ADRIAN GERARDO PEREZ y VANESA ESTEFANIA RIOS a mérito de la copia de poder general para juicios que acompaña a fs. 2/3 y por constituido domicilio legal. 3.- De la demanda Ordinaria por daños y perjuicios en contra de ELBIO GABRIEL CAUCOTA Y DANTE ITALO MAMANI córrase traslado de la demanda en el domicilio denunciado para que la conteste en el plazo de QUINCE DIAS (15), bajo apercibimiento de tenérsela por contestada en los términos del art. 298 del C.P.C. e intímeselo a constituir domicilio legal dentro del radio de tres kilómetros del asiento de este Tribunal, bajo apercibimiento de que si así no hiciera se lo notificara mediante Ministerio de Ley, (art.2,54 y 154 del CPC).- 4.- Notificaciones en Secretaria, los días martes y jueves o el siguiente hábil si alguno de ellos fuera feriado. 5.- A la citación en garantía solicitada a en el punto 4 de fs. 51, difiérase la misma para el momento de la contestación de demanda. 6.- Atento el informe que antecede, intímese a la letrada en el plazo de CINCO DIAS a acreditar el pago de los aportes correspondientes a Estampilla Profesional, previsional (inc. "c" y "d") Art. 22 Ley 4764 y proporcional de tasa de justicia bajo apercibimiento de aplicar una multa de pesos cien \$ 100 por cada día de mora y lo que dispone el art 19 de la L.O.P.J. 7.- Notifiquese por cédula.///"San Salvador de Jujuy,23 de Febrero de 2023 I.- Proveyendo el escrito Nº 529278 presentado por la Dra. Natacha María del Valle Freijo, atento lo informado por la Policía de la Provinc







de la demanda incoada en contra de Elbio Gabriel Caucota mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Provincia de Jujuy y la publicación en un diario local tres veces en el plazo de cinco días de notificado el presente proveído. (...) IV.- Notifíquese por cédula. Fdo. Dr. José Alejando López Iriarte—Juez- Ante Mí: Dra. Camila Mammana —Secretaria".- Publíquese en un diario local y en el Boletín Oficial tres veces en cinco días.

03/06/08 ENE. LIQ. Nº 38561 \$2.250,00.-

#### **EDICTOS SUCESORIOS**

Juzgado de Primera Instancia en lo Civil y Comercial Nº 4 Secretaría Nº 7, en el expte. nº C-264213/2024, caratulado: "Sucesorio Ab Intestato de **PAREDES**, **INOCENCIO**; **MEALLA**, **CAROLINA**", citando y emplazando por treinta días a todos los que se consideren con derechos a los bienes de los causantes.-Publíquese en el Boletín Oficial por un día (art. 2340 del C.C. y C. y 602 del CPC y C) y en un diario local por un día (art. 602 inc. 2 del CPC. y C).-Secretaría: Dr. Camilo José Soaje.- San Salvador de Jujuy, 26 de Diciembre de 2.024.-

03 ENE. LIQ. N° 38552 \$750,00.-

El Juzgado de 1ra. Instancia en lo Civil y Comercial Nº 1- Secretaria Nº 2- de la Provincia de Jujuy, a cargo del Dr. Juan Pablo Calderón- Juez- Dra. Verónica Córdoba Echart- Prosecretaria- en Expte. Nº C-260440/24 "Sucesorio Ab- Intestato: TEJERINA, OSCAR ALFREDO, cita y emplaza por el termino de treinta días a herederos y acreedores de **TEJERINA, OSCAR ALFREDO D.N.I. 11.072.985**.- Publíquese por un día en el Boletín Oficial y tres veces en el diario El tribuno de Jujuy. Fdo. Córdoba Etchart Verónica María- Prosecretario de Juzgado.- San Salvador de Jujuy, 11 de diciembre de 2024.-

03 ENE. LIQ. N° 38544 \$2.250,00.-

Juzgado de Primera Instancia Civil y Comercial N° 2, Secretaria N° 3, en el Expte. N° C-258336/24. Caratulado: "Sucesorio Ab Intestato: TINTE, LUIS ALBERTO solicitado por Guarachi, Carmen Rosa cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **LUIS ALBERTO TINTE DNI: N° 13889768.** Publíquese en el Boletín Oficial por un día y un día en un diario Local.- Dra. María Leonor Del M. Espeche- Juez - y Dra. Mabel Pérez Andrada –Pro-Secretaria.- Dado, Sellado y Firmado en la Sala de mi Publico Despacho en la Ciudad de San Salvador de Jujuy, a los ...días del mes de Diciembre del 2024.-

03 ENE. LIQ. Nº \$750,00.-

Juzgado Multifueros - Perico - Civil y Comercial, en el Expediente Nº: C-252511/2024, caratulado: Sucesorio Ab Intestato, PARDO BENDES MARGARITA, cita y emplaza por treinta días a herederos y acreedores de **PARDO BENDES MARGARITA, DNI Nº 18.664.474.**- Publíquese en el boletín oficial por un día y en un diario local de trascendencia por un día.- Fdo. Sánchez Russo, Gonzalo - Prosecretario Técnico Administrativo.- Perico, 3 de diciembre de 2024.-

03 ENE. LIQ. Nº 38381 \$750,00.-

#### **FE DE ERRATAS**

En el Boletín Oficial  $N^{\circ}$  147 de fecha 27/12/24, **donde dice:** RESOLUCION  $N^{\circ}$  4227-E/2024.- **debe decir:** RESOLUCION  $N^{\circ}$  4277-E/2024.-

La Dirección

